

## ACTA

### DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

#### Sesión Ordinaria de 22 de julio de 2022

En la Ciudad de Córdoba, siendo las doce horas y ocho minutos del día 22 de julio de 2022 se reúne, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social, de manera telemática por videoconferencia (Meet). Preside el Consejo D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Presidente del IPBS y con la asistencia de los siguientes miembros:

#### Por la Corporación:

D. Rafael Llamas Salas (PSOE-A).  
D<sup>a</sup>. Dolores Amo Camino (PSOE-A).  
D<sup>a</sup>. Inmaculada Silas Márquez (PSOE-A).  
D<sup>a</sup>. Alba M.<sup>a</sup> Doblás Miranda (IU-LV-CA).  
D. Félix Manuel Romero Castillo (PP).  
D<sup>a</sup>. Erika Nevado García (CIUDADANOS)  
D. Rafael Saco Ayllón (VOX)

#### Por los Ayuntamientos:

D. Antonio Granados Miranda (PSOE-A).  
D<sup>a</sup>. Carmen Flores Jiménez(IU-LV-CA)  
D<sup>a</sup>. Dolores Sánchez Moreno (PP).  
D. Antonio Pedregosa Montilla (PP) que se incorpora en el tercer punto del Orden del Día.

#### Por la Junta de Andalucía:

D. Antonio López Serrano, Delegado Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.

**No asisten:** D<sup>a</sup>. Felisa cañete Marzo (PSOE-A), que excusa su falta de asistencia y D<sup>a</sup>. Silvia Mellado Ruiz (PSOE-A) que no excusa su falta de asistencia.

**Asiste asimismo:** D. Francisco Javier Quijada Muñoz, Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social.

**Como Interventora:** D<sup>a</sup>. Adelaida Ramos Gallego, Intervención de Fondos.

**Como Asesor:** D. Diego Gómez Gutierrez, Coordinador de Progrmas del IPBS.

**Como Secretaria:** Dña Carmen Luque Fernández, Jefa de Servicio de Administración del Área de Bienestar Social.

El Sr. Presidente, al concurrir el quórum de número de miembros legalmente establecido para esta primera convocatoria, da por constituido el Consejo Rector e invita a los asistentes a entrar en el debate, estudio y votación, de los asuntos incluidos en el orden del día:

#### 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE MAYO DE 2022.

El Consejo Rector en votación ordinaria, aprueba por unanimidad el Acta de la sesión anterior de fecha 20 de mayo de 2022.

Código seguro de verificación (CSV):

13A7 B7E2 54CC F437 6320



(13)A7B7E254CCF4376320

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22-09-2022

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 22-09-2022

## 2.- DANDO CUENTA DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.

Toma la palabra el Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social para dar cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Presidencia, de la n.º 1727 del 17/05/2022 a la n.º 2663 del 13/07/2022

Asimismo informa que, según datos que obran en la aplicación Gestión de Expedientes (GEX), por la que se tramitan los expedientes de los distintos programas del Instituto Provincial de Bienestar Social, el número de Resoluciones, por zona básica de servicios sociales, emitidas por el Presidente del IPBS, desde el 17/05/2022 al 13/07/2022, son las que siguen:

ZBSS	AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES	AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL	EMPLEO SOCIAL	EMPLEO SOCIAL MUJER	SAD URGENCIAS	POBREZA ENERGÉTICA	TOTAL PROGRAMAS
AGUILAR	11	5	14	2	3	16	51
CASTRO	3	3	29	4	4	6	49
DOÑA MENCIA	3	5	17	4	4	9	42
FERNAN NUÑEZ	5	5	16	7	9	3	45
HIÑO JOSA	3	3	4	0	5	2	17
LA CARLOTA	9	8	69	14	7	13	120
MONTORO	16	13	40	4	9	30	112
PEÑARROYA- PVO	12	5	34	3	4	32	90
POZOBLANCO	19	17	18	3	9	31	97
RUTE	21	8	19	6	7	13	74
VILLAVICIOSA	2	3	14	3	0	5	27
<b>TOTAL</b>	<b>104</b>	<b>75</b>	<b>274</b>	<b>50</b>	<b>61</b>	<b>160</b>	<b>724</b>

## 3. PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LAS INTERVENCIONES CON MENORES EN RIESGO Y LAS DECLARACIONES DE RIESGO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 4/2021 DE JULIO, DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDALUCÍA.

En este punto del orden del día se incorpora D. Antonio Pedregosa Montilla, Sr. Alcalde de Valenzuela, del grupo PP.

Por el Sr. Presidente se procede a explicar el contenido del expediente que ahora pasa a tratarse, indicando, en primer lugar, que en relación a este asunto, el trabajo desarrollado por el IPBS ha sido pionero en Andalucía, habiéndose coordinado todas las actuaciones con la Fiscalía de Menores. A continuación indica que consta en el citado expediente informe suscrito por el Técnico Responsable de la Unidad de RRHH y Asesoramiento Jurídico así como informe-propuesta del Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social, en idéntico sentido, y en la que se señala lo siguiente:

**“EI GERENTE QUE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A LOS EXPEDIENTES QUE HAN DE SER SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA, tiene a bien**



## INFORMAR

I

**PRIMERO.-** Que la **LO 4/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia** ha supuesto un hito importante en nuestro país en la **protección de la infancia** con medidas que tratan de salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes con la aplicación de un elenco de **medidas integrales** que abarcan desde la sensibilización inicial, la prevención, la detección precoz, así como las medidas de protección necesarias por parte de las Administraciones Públicas de aplicación en el ámbito Familiar, de la Educación, la Sanidad y el de los Servicios Sociales.

**SEGUNDO.-** Que por su parte la **Ley 4/2021, de 27 de Julio, de Infancia y Adolescencia en Andalucía**, traslada al ámbito de Andalucía las medidas específicas de prevención, promoción y protección de la infancia y adolescencia contenidas en la legislación estatal, encomendado a las **EE.LL andaluzas -en tanto que administración más próxima-** un papel esencial con la potestad para desarrollar **planes integrales y transversales** de atención a la infancia y la adolescencia; así como atribuyéndoles las competencias específicas para la **prevención, detección, valoración, intervención y finalmente la formalización de las declaraciones de riesgo** (Art. 23).

**TERCERO.-** Que en la protección concreta ante **situaciones de riesgo - prevista en la LO 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor, y por la que ya se obliga a las AAPP competentes a la emisión de una resolución administrativa motivada-** la Comunidad Autónoma Andaluza ha querido atribuir específicamente a las **EE.LL la competencia para detectar, valorar, intervenir, declarar y llevar a cabo las actuaciones oportunas, en las situaciones de riesgo**, promoviendo la intervención inmediata de los **Servicios Sociales Comunitarios** a través del correspondiente proyecto de **intervención familiar** que habrá de ser acordada por un **Órgano colegiado** creado por la Entidad Local, quien determinará su **composición y régimen de funcionamiento reglamentariamente**. (art. 88.2).

**CUARTO.-** Que la presente propuesta de Reglamento Provincial regula *-en su esencia-* la **creación, composición y régimen de funcionamiento del ÓRGANO COLEGIADO** que habrá de dar aprobación a las declaraciones de riesgo previstas en LO 1/1996, de 15 de enero, de protección Jurídica del Menor y en el artículo 88 de la Ley andaluza de Infancia y Adolescencia en Andalucía, proponiendo:

- a) La propia **creación de órgano colegiado** con pleno respeto a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, y a la potestad reglamentaria de la Diputación Provincial prevista en el artículo 4 del TR de la LBRL (*y de la que carece este Organismo Autónomo conforme a las facultades de tutela previstas en sus estatutos sociales*).
- b) Una **Composición inter-administrativa y multidisciplinar** que atienda a las exigencias de **pluralidad** previstas en el artículo 88.3 de la Ley 4/2021, con la presencia de personas profesionales cualificadas y expertas en los ámbitos de los **servicios sociales, sistemas públicos sanitarios y educativo, y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**.
- c) **Delimitación de sus competencias** referidas *-en exclusiva-* a la verificación de las situaciones de desprotección por riesgo de los niños, niñas o adolescentes, la declaración *-en su caso-* de la oportuna declaración de riesgo, a velar por el cumplimiento de las medidas recogidas en el Proyecto de Intervención, a la coordinación de las administraciones implicadas, y finalmente al cese de la declaración de riesgo por las causas previstas en el artículo 24.
- d) **Establecimiento del Régimen de Funcionamiento** de las propias sesiones colegiadas, así como la **instrucción del procedimiento** de los expedientes que hayan de ser sometidos a la deliberación del órgano colegiado.

**QUINTO.-** Que plenamente conscientes que la esencia del Reglamento es la creación, composición y funcionamiento del órgano colegiado, el texto incorpora y reproduce todas las **actuaciones de carácter técnico** necesarias para detectar, valorar e intervenir en los casos de riesgo de personas menores de edad, con el objetivo de lograr una mejor **sistematización de la intervención profesional** que se haya dispersa en diversas normativas de ámbito Estatal y

3

Código seguro de verificación (CSV):

13A7 B7E2 54CC F437 6320



(13)A7B7E254CCF4376320

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22-09-2022

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 22-09-2022

Autonómico tales como LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor; LO 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia; Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia en Andalucía, Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo y adolescencia en Andalucía, Orden de 30 de Julio de 2019, por el que se aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALORAME), facilitando de este modo a profesionales -y a familiares- una mejor comprensión de la finalidad, recursos y objetivos que se pretenden con el instrumento de las declaraciones de riesgo que la CA Andalucía pone en mano de las EE.LL y, en este caso, de una entidad supramunicipal como la Diputación de Córdoba para su aplicación en la provincia de Córdoba.

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, el Consejo Rector, en uso de sus competencias, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** La consideración del texto del **Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba por el que se regula el procedimiento Técnico-Administrativo para las intervenciones con menores en riesgo y las declaraciones de riesgo de la en la provincia de Córdoba**, y en caso de proceder, su elevación a la Diputación de Córdoba para tramitación conforme a lo previsto en el artículo 49 Texto Refundido de la LBRL.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo, con su carácter provisional, a cada una de las Administraciones Públicas que conforman la propuesta de Órgano Colegiado previsto en el artículo 26 del Reglamento Regulador, en atención a lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 4/2021, de 27 de Julio, de Infancia y Adolescencia en Andalucía.

## **REGLAMENTO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL (IPBS) QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LAS INTERVENCIONES CON MENORES EN RIESGO Y LAS DECLARACIONES DE RIESGO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

### **PREÁMBULO**

La Intervención profesional con menores en situación de riesgo es una práctica habitual que vienen desarrollando los Equipos de las Zonas básicas de Servicios Sociales, Trabajadores sociales, Educadores y Psicólogos de los Servicios Sociales Comunitarios, en un primer nivel de actuación, los Equipos de la Unidad de Drogodependencia y Adicciones y en exclusividad por los Equipos de Tratamiento Familiar.

Dicha práctica recogida a lo largo del tiempo en la legislación a nivel estatal y autonómica, específica en materia de servicios sociales y en particular la de menores y adolescentes, ha supuesto un avance en la significación de los conceptos, actuaciones técnicas secuenciadas que dirigen un procedimiento administrativo, otorgando un valor específico a las funciones de la Administración Local para el trabajo de valoración e intervención con menores, adolescentes en situación de riesgo social, modificándose normativamente para determinar la situación de riesgo como otra modalidad más de la Protección a los Menores y trabajando específicamente para revertir las situaciones de riesgo valoradas y emitiendo Resoluciones de riesgo cuando no hay colaboración por parte de las familias.

Su cuantificación y la intensidad del trabajo viene determinada por los casos que se detectan tanto en nuestro propio ámbito competencial de actuación, el local, como el perteneciente a los ámbitos supralocales, mediante dispositivos reglados específicamente para detectar e intervenir en los casos susceptibles de riesgo social, derivados a nuestra Entidad para su valoración, procedentes del Sistema Judicial -policia( Juzgados, Fiscalía, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Policías Locales), por la Administración Pública competente en la protección de menores de la Junta de Andalucía ( Servicio de Protección y e de Apoyo a las Familias) y por la ciudadanía que, de forma responsable y consciente da cuenta de situaciones que han podido detectar.

Código seguro de verificación (CSV):

**13A7 B7E2 54CC F437 6320**



(13)A7B7E254CCF4376320

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22-09-2022

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 22-09-2022

Su abordaje requiere que regulemos los flujos de la intervención profesional, el procedimiento técnico-administrativo, la coordinación interna y externa, en definitiva, armonizar o conciliar nuestras funciones propias en la detección, valoración e intervención en situaciones de riesgo social para menores y adolescentes, con las obligaciones recogidas en la normativa de aplicación para la Administración Pública, en nuestro caso, el ámbito local.

## **NORMATIVA DE APLICACIÓN**

A nivel estatal, la ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor vigente y modificaciones que introduce la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia, regula en su artículo 17, la definición de situación de riesgo y las actuaciones que deben llevar a cabo las Administraciones Públicas, emplazando en el art.17.3 a lo que disponga la legislación estatal o autonómica aplicable.

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, viene a completar la revisión del Sistema de Protección dada por la normativa anterior referenciada, que veremos incorporado en el presente reglamento.

A nivel autonómico, tomamos en referencia para la Administración local, nuestro caso, el Estatuto de Autonomía y la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

El artículo 28 de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía, referido a las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios, en su apartado 25, nos confiere “ el desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, la detección de menores en situación de desprotección, la detección e intervención en casos de menores en situación de riesgo, y cuando sea necesario, el abordaje terapéutico en el propio medio, mediante un tratamiento específico e integrador que compense situación de riesgo de desprotección o permita la reunificación familiar en aquellos casos en los que haya sido necesaria la adopción de medidas de protección.

En cuanto a normativa sectorial, nuestra referencia, además del precitado artículo 17 de la L.O 1/96, que se verá desarrollado en el articulado del presente Reglamento, la Ley 4/2021 de julio de Infancia y Adolescencia de Andalucía, establece en su Capítulo II, art. 87 las competencias de las Entidades Locales para la detección, valoración, intervención y finalmente para la formalización de la declaración de situación de riesgo de acuerdo con los artículos 88 y 89 de ésta Ley. Así mismo establece que las Entidades Locales crearán órgano colegiado para las declaraciones de riesgo, determinando su composición y régimen de funcionamiento reglamentariamente.

## **TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación**

El presente Reglamento establece y regula el procedimiento y las actuaciones técnicas para detectar, valorar e intervenir y en su caso, declaración de riesgo de los menores de edad que residan o se encuentren transitoriamente en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba.

### **Artículo 2.- Principios rectores para la actuación técnico -administrativa . Finalidad.**

2.1 En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley orgánica 8/2015 de 22 de julio, la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, La L.O 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en su artículo 4 de criterios generales .

Entre los principios rectores de la actuación de los poderes públicos en relación con los menores :

- a) supremacía de su interés superior.



- b) El mantenimiento en su familia de origen, salvo que no sea conveniente para su interés, en cuyo caso se garantizará la adopción de medidas de protección, familiares y estables, priorizando, en estos supuestos, el acogimiento familiar frente al institucional.
- c) La Su integración familiar y social
- d) La prevención y la detección precoz de todas aquellas situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal.
- e) El carácter educativo de todas las medidas que se adopten. Promoción del buen trato al niño, niña y adolescente como elemento central de todas las actuaciones.
- f) La objetividad, imparcialidad y seguridad jurídica en la actuación protectora, garantizando el carácter colegiado e interdisciplinar en la adopción de medidas que les afecten.
- g) La protección y prohibición de toda forma de violencia sobre los niños, niñas y adolescentes incluido el maltrato físico o psicológico, los castigos físicos humillantes y denigrantes, el descuido o trato negligente, la explotación, la realizada a través de las nuevas tecnologías, los abusos sexuales, la corrupción, la violencia de género o en el ámbito familiar, sanitario, social o educativo, incluyendo el acoso escolar, así como la trata y el tráfico de seres humanos, la mutilación genital femenina y cualquier otra forma de abuso.
- h) La igualdad de oportunidades y no discriminación por cualquier circunstancia. Incorporación de la perspectiva de género en el diseño e implementación de cualquier medida relacionada con la violencia sobre la infancia y la adolescencia.

2.2 Los menores gozarán de los derechos individuales y colectivos que les reconocen la Constitución, los Tratados, convenios y pactos internacionales ratificados por el Estado español, especialmente la Convención sobre los Derechos del Niño, de las Naciones Unidas, y la Carta Europea de los Derechos del Niño, así como el Código Civil, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, las competencias establecidas, los criterios y líneas de actuación que la legislación vigente otorgue, atendiendo al principio de supremacía del interés de los menores sobre cualquier otro.

### **Artículo 3.- Competencia de la Administración Local.**

La Ley 4/2021, de 27 de Julio atribuye a las Entidades Locales de Andalucía (art. 87.2) la competencia para detectar, valorar, intervenir, declarar y llevar a cabo las actuaciones oportunas en las situaciones de riesgo definidas en la LO 1/1996, de 15 de Enero, correspondiendo a los servicios sociales de éstas competentes por razón del territorio, el diseño y desarrollo de los proyectos de intervención familiar.

Por su parte, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía otorga a las Diputaciones Provinciales la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios en los municipios conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía de Andalucía (art. 51.6 LSSA), y entre las funciones de éstos, la detección e intervención en casos de menores en situación de riesgo (art 28.25ª LSSA).

Y en el caso de la Diputación de Córdoba, tiene encomendada a su Organismo Autónomo Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, la gestión, promoción y desarrollo de los servicios de Bienestar Social que le competan a ésta. Y en especial, el desarrollo y gestión de programas de inclusión social en los ámbitos de la infancia y la juventud que le encomienda la Corporación Provincial o le atribuya a la Comunidad Autónoma. (Art. 4.2 de sus Estatutos Sociales. BOP 25-3-2019).

### **Artículo 4. Acceso a archivos y documentos.**

4.1 Todos los documentos integrantes de un procedimiento de protección de menores en situación de riesgo tendrán carácter reservado y serán de acceso restringido, en garantía del derecho a la intimidad tanto del menor como de las demás personas participes del procedimiento.

4.2 Los registros y sistemas internos de información de intervenciones en materia de menores se residenciarán en el SIUSS y GEX (bandeja específica) y registro de expedientes- menores en base de datos en el nivel de gerencia con acceso restringido.

4.3 Únicamente podrán acceder a dichos documentos las personas que acrediten un interés personal, legítimo y directo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la normativa autonómica específica para este asunto, contemplado en el Decreto 210/ 2018 ( simia ).

4.4 El acceso a archivos y documentos en materia de protección de menores requerirá autorización expresa de la persona responsable, coordinadora de tratamiento familiar y menores del IPBS y previa petición presentada en el Registro general del IPBS.

## TITULO II. DE LAS SITUACIONES DE RIESGO

### CAPITULO I. CONCEPTOS CLAVES

#### Artículo 5.- Concepto de situaciones de riesgo y de violencia.

**5.1** Se considerará situación de riesgo la definida por la ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia : “aquella en la que, a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, la persona menor de edad se vea perjudicado en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamentarían su declaración de situación de desamparo y la asunción de tutela por ministerio de la ley, sea precisa la intervención de la administración pública competente, para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar su desamparo y exclusión social, sin tener que ser separado de su entorno familiar.

A tales efectos, se considerará indicador de riesgo, entre otros, el tener un hermano declarado en tal situación salvo que las circunstancias familiares hayan cambiado de forma evidente. La concurrencia de circunstancias o carencias materiales se considerará indicador de riesgo, pero nunca podrá desembocar en la separación del entorno familiar”

**5.2** Se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

**5.3** La valoración y la intervención en situaciones de riesgo se realizará por los Equipos de Zona básica de los Servicios sociales y por los Equipos de tratamiento Familiar del IPBS según procedimiento establecido y desarrollado más adelante, pudiendo recabar la intervención de los Equipos de la Unidad de Drogodependencias y Adicciones del IPBS, cuando éstos últimos sean necesarios y coparticipes en la intervención profesional.

#### Artículo 6 .Factores de riesgo

Entendidos como aquellas características, individuales, sociales y culturales asociados a los miembros de la unidad familiar donde se integran los menores que han podido, condicionan o aumentan la probabilidad de que los menores puedan estar en una situación de riesgo.

#### Artículo 7. Indicadores de riesgo.

Serán considerados como indicadores de riesgo, entre otros, los reseñados en el apdo 2 del art. 17 modificado por la LO 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia:

Código seguro de verificación (CSV):

**13A7 B7E2 54CC F437 6320**



(13)A7B7E254CCF4376320

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22-09-2022

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 22-09-2022

- 1** La falta de atención física o psíquica del niño, niña o adolescente por parte de los progenitores, o por las personas que ejerzan la tutela, guarda, o acogimiento, que comporte un prejuicio leve para la salud física o emocional del niño, niña o adolescente cuando se estime, por la naturaleza o por la repetición de los episodios, la posibilidad de su persistencia o el agravamiento de sus efectos.
- 2** La negligencia en el cuidado de las personas menores de edad y la falta de seguimiento médico por parte de los progenitores, o por las personas que ejerzan la tutela, guarda o acogimiento.
- 3** La existencia de un hermano o hermana declarado en situación de riesgo o desamparo, salvo que las circunstancias familiares hayan cambiado de forma evidente.
- 4** La utilización, por parte de los progenitores, o de quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento, del castigo habitual y desproporcionado y de pautas de corrección violentas que, sin constituir un episodio severo o un patrón crónico de violencia, perjudiquen su desarrollo.
- 5** La evolución negativa de los programas de intervención seguidos con la familia y la obstrucción a su desarrollo o puesta en marcha.
- 6** La prácticas discriminatorias, por parte de los responsables parentales contra los niños, niñas y adolescentes que conlleven un perjuicio para su bienestar y su salud mental y física, en particular:
  - a) Las actitudes discriminatorias que por razón de género, edad o discapacidad puedan aumentar las posibilidades de confinamiento en el hogar, la falta de acceso a la educación, las escasas oportunidades de ocio, la falta de acceso al arte y a la vida cultural, así como cualquier otra circunstancia que por razón de género, edad o discapacidad, les impidan disfrutar de sus derechos en igualdad.
  - b) La no aceptación de la orientación sexual, identidad de género o las características sexuales de la persona menor de edad.
- 7** El riesgo de sufrir ablación, mutilación genital femenina o cualquier otra forma de violencia en el caso de niñas y adolescentes basadas en el género, las promesas o acuerdos de matrimonio forzado.
- 8** La identificación de las madres como víctimas de trata.
- 9** Las niñas y adolescentes víctimas de la violencia de género en los términos establecidos en el art. 1.1 de la L.O 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- 10** Los ingresos múltiples de personas menores de edad en distintos hospitales con síntomas recurrentes, inexplicables y/o que no se confirman diagnósticamente.
- 11** El consumo habitual de drogas tóxicas o bebidas alcohólicas por las personas menores de edad.
- 12** La exposición de la persona menor de edad a cualquier situación de violencia doméstica o de género.
- 13** Cualquier otra circunstancia que implique violencia sobre las personas menores de edad que, en caso de persistir, pueda evolucionar y derivar en el desamparo del niño, niña o adolescente.

Código seguro de verificación (CSV):

**13A7 B7E2 54CC F437 6320**



(13)A7B7E254CCF4376320

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22-09-2022

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 22-09-2022



## Artículo 8. Vulnerabilidad.

Entendida como aquellas circunstancias, condiciones y características personales (las vistas como factores de riesgo ), que no llegan a la entidad, intensidad y persistencia como para provocar un daño significativo a corto, medio y/o largo plazo en su bienestar y desarrollo. El niño, niña o adolescente aún no ha sufrido un daño significativo, pero podría sufrirlo en un futuro próximo. Detectada la vulnerabilidad, sería objeto de una intervención profesional, en un nivel previo a una situación de riesgo ya valorada, para evitar que se produzca. Valorar técnicamente la vulnerabilidad, sería una detección precoz de una situación de riesgo.

## Artículo 9.-Detección precoz.

La detección es la primera condición para poder intervenir, y cuanto antes se detecte, antes posibilitará ayudar a la familia y al niño o niña que sufran estos problemas. Se detecta y posteriormente se notifica, siendo ésta una obligación tanto de los profesionales de distintos ámbitos relacionados con la atención a la infancia y adolescencia, como de cualquier ciudadano o ciudadana que tenga conocimiento de ello.

## Artículo 10. Proyecto de intervención familiar versus Proyecto de Tratamiento familiar.

10.1 La Ley 4/2021 de 27 de julio, de infancia y adolescencia de Andalucía determina que los Servicios Sociales de la Entidad Local competente conllevará el diseño y el desarrollo de un proyecto de intervención familiar temporalizado en función de la edad y vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes y en aquellos casos en los que, por las circunstancias familiares o la gravedad de la situación, además de la actuación realizada por los servicios sociales se requiera de una intervención más específica e integradora, corresponderá a los Equipos de tratamiento familiar, la elaboración y ejecución de un proyecto de tratamiento interdisciplinar con la familia.

10.2 Ambos conceptos incluyen las actuaciones profesionales llevadas a cabo por los diferentes Equipos técnicos del IPBS dirigidas a los menores, adolescentes y sus familias, pero asociados a un determinado Equipo, atendiendo a los niveles de gravedad valorados en las situaciones de riesgo.

10.3 Corresponderá en el IPBS a los Equipos de zbs el Proyecto de intervención familiar con menores en riesgo y a los Equipos de Tratamiento Familiar, el Proyecto de tratamiento familiar con menores en riesgo.

10.4 La L.O 1/96 , establece las características que ha de contemplar el Proyecto de intervención, tras la valoración de la situación de riesgo, éste deberá recoger, tanto si es Proyecto de intervención o de Tratamiento para los Equipos del IPBS (zbs y etfs) : los objetivos, actuaciones, recursos y previsión de plazos, promoviendo los factores de protección al menor y manteniendo a éste en su medio familiar. Se procurará la participación de los progenitores, tutores, guardadores o acogedores en la elaboración del proyecto. En cualquier caso, será oída y tenida en cuenta la opinión de éstos en el intento de consensuar el proyecto, que deberá se firmado por las partes, para lo que se les comunicará de manera comprensible y en formato accesible. También se comunicará y consultará con el menor si tiene suficiente madurez y, en todo caso, a partir de los doce años.

10.5 Asimismo, la L.O 8/2021, establece que en todos los casos que exista riesgo o sospecha de violencia sobre los niños, niñas o adolescentes, los servicios sociales de atención primaria establecerán, de forma coordinada con la entidad pública de protección a la infancia, las vías para apoyar a la familia en el ejercicio positivo de sus funciones parentales de protección. En caso necesario, los servicios sociales diseñarán y llevarán a cabo un plan de intervención familiar individualizado de forma coordinada y con la participación del resto de ámbitos implicados.

## Artículo 11. Seguimiento profesional.

11.1 Tras el cierre de la intervención profesional y dada la naturaleza de la intervención llevada a cabo, se mantendrá una actualización de la información relativa al niño, niña o adolescente , incorporando en las rutinas de coordinación de los equipos de ZBSS u ETF con otros sistemas como el educativo o sanitario, el interés por la persona menor de edad o miembros familiares por

Código seguro de verificación (CSV):

13A7 B7E2 54CC F437 6320



(13)A7B7E254CCF4376320

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22-09-2022

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 22-09-2022

si hubiere alguna circunstancia nueva que pudiera implicar reabrir el caso, o en su caso, notificar a la entidad que se derivó para los casos pendientes de valoración de inicio de procedimiento de desamparo.

11.2 El seguimiento de los casos tratados supone en general un acompañamiento posterior a la intervención profesional, cuando así lo determinen los profesionales, al objeto de consolidar los objetivos llevados a cabo. En éstos casos el seguimiento será denominado “seguimiento cualificado”.

11.3 Las actuaciones derivadas del seguimiento de los casos se reflejarán en SIUSS y Registro específico de casos de personas menores en situación de riesgo de la Gerencia provincial-GEX, tal y como establece la reciente L.O 8/2021, en su artículo 44, dónde “ los Servicios sociales de atención primaria, deberán establecer, de conformidad con el procedimiento que se regule en cada comunidad autónoma, un sistema de seguimiento y registro de casos de violencia sobre la infancia y la adolescencia en el que consten las notificaciones y comunicaciones recibidas, los casos confirmados y las distintas medidas puestas en marcha en relación con la intervención de dichos servicios sociales “

## **Artículo 12. Parentalidad positiva**

12.1 El Consejo de Europa, consciente de la importancia de la familia y del buen desempeño de las responsabilidades parentales, ha promovido la Recomendación Rec (2006) sobre Políticas de Apoyo al Ejercicio Positivo de la Parentalidad. La recomendación indica algunos mecanismos de apoyo para las familias, entre ellas proporcionar recursos especializados para los padres en situación de riesgo para prevenir el desplazamiento innecesario de los niños y niñas del hogar familiar motivado por situaciones de maltrato.

12.2 En este sentido, nuestra Ley de infancia y adolescencia de Andalucía establece la obligatoriedad para la Administraciones Públicas de promover acciones para fomentar la parentalidad positiva dirigidas hacia la población en general, basada en las necesidades y derechos de la infancia y adolescencia, con un enfoque preventivo, positivo, equitativo, intersectorial y ecológico, atendiendo a la diversidad.

12.3 Se entiende por parentalidad positiva el comportamiento de las madres y padres, personas tutoras, guardadoras o acogedoras fundamentado en el interés superior de la persona menor de edad que, desde el respeto y el amor, cuida, estimula, contribuye al crecimiento de sus capacidades y ofrece reconocimiento, orientación y límites para su pleno desarrollo.

12.4 Principios de actuación sobre los que se sustenta el ejercicio de la parentalidad positiva y responsable, para tener en cuenta en las intervenciones con menores y sus familias, en situación de riesgo social:

1. Vínculos afectivos cálidos, protectores y estables para que los menores se sientan aceptados y queridos. Ello supone el fortalecimiento continuado de los vínculos familiares a lo largo del desarrollo, modificando las formas de manifestación del afecto con la edad.
2. Entorno estructurado, que proporciona modelo, guía y supervisión para que los menores aprendan las normas y valores. Ello supone el establecimiento de rutinas y hábitos para la organización de las actividades cotidianas donde se llevan a cabo estos aprendizajes.
3. Estimulación y apoyo al aprendizaje cotidiano y escolar para el fomento de la motivación y sus capacidades. Ello supone la observación de las características y habilidades de los hijos e hijas, estimulación y apoyo en sus aprendizajes, así como el tener en cuenta sus avances y sus logros.
4. Reconocimiento del valor de los hijos e hijas, mostrar interés por su mundo, validar sus experiencias, implicarse en sus preocupaciones, responder a sus necesidades. Ello supone considerarles personas, a las que debemos comprender y tener en cuenta sus puntos de vista para que vayan tomando parte activa y responsable en las decisiones de la familia.
5. Capacitación de los hijos e hijas, potenciando su percepción de que son agentes activos competentes y capaces de cambiar las cosas e influir sobre los demás. Para ello se

Código seguro de verificación (CSV):

**13A7 B7E2 54CC F437 6320**



(13)A7B7E254CCF4376320

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22-09-2022

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 22-09-2022

recomienda crear en la familia espacios de escucha, interpretación y reflexión de los mensajes de la escuela, los iguales, la comunidad, el mundo del ocio y los medios de comunicación.

6. Educación sin violencia, excluyendo toda forma de castigo físico o psicológico degradante, por considerar que el castigo corporal constituye una violación del derecho del menor al respeto de su integridad física y de su dignidad humana, impulsa a la imitación de modelos inadecuados de relación interpersonal y los hace vulnerables ante una relación de dominación impuesta por la fuerza.

## **CAPITULO II. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE RIESGO.**

### **Artículo 13. La Detección y la Notificación**

#### **13.1 De la Detección y la Urgencia**

La detección supone la condición previa para poder intervenir y posibilitar la ayuda a la familia, al niño y niña que se encuentren en una situación de riesgo.

Si en el trascurso de la detección, se da una situación de urgencia, entendida ésta cuando existe la sospecha o certeza razonable de que la salud y/o seguridad integral del menor se pudieran encontrar seria o directamente amenazada y no hay figura familiar protectora que pueda hacerse cargo del menor, directamente el caso debe ponerse, con la mayor celeridad, en conocimiento del Servicio de Protección de Menores y Fiscalía provincial, sección de Menores y en todo caso, a la Guardia Civil del municipio dónde corresponda, si estamos ante la sospecha de la comisión de un posible delito y también para recabar su auxilio y colaboración en la intervención que se esté llevando a cabo.

Cuando la gravedad lo requiera, los y las profesionales del IPBS y/o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrán acompañar a la persona menor de edad a un centro sanitario para que reciba la atención que precise, informando a sus progenitores o a quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento, salvo que se sospeche que la mencionada violencia haya sido ejercida por estos, en cuyo caso se pondrá en conocimiento de la Fiscalía de Menores ( art. 41.3 L.O 8/2021).

Para aquellas situaciones que se consideren de especial gravedad por la tipología del acto violento, especialmente en los casos de delitos de naturaleza sexual, además de la conveniente notificación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Fiscalía y en su caso, si es procedente la separación de la persona menor de edad de su núcleo familiar, se requerirá un intervención coordinada con el dispositivo especializado, cuando sea necesaria recabar su comunicación para asesoramiento técnico, y siempre derivando al Servicio especializado, evitando una revictimización, ello sin menoscabo de la oportuna intervención profesional que esté llevando a cabo el equipo de zbss o etf.

13.1.1 La detección de una posible situación de riesgo para menores tiene tres vías de entrada en el IPBS, una vía interna, otra externa y otra vía externa no reglada.

13.1.2 La vías de entrada internas son las ZBSS (Servicios Sociales Comunitarios) y los Equipos Específicos, de Tratamiento Familiar y las Unidades de Conductas Adictivas. Cualquier profesional de éstos Equipos puede detectar una situación de riesgo para menores, en el desarrollo de sus funciones.

13.1.3 Las vías de entrada externas son: Centros Educativos (Colegios de primaria, IES, EOE), Dispositivos Sanitarios, Servicio de Protección de Menores, Sistema Judicial y Fiscalía, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Policía Local, otros.

13.1.4 Las vías externas no regladas: la familia, familias extensas, vecinos, comunidad, barrio, ONG no estructuradas, otras.

#### **13.2 De la Notificación**

La notificación es una obligación del ciudadano y de los profesionales de los distintos ámbitos relacionados con la atención a la infancia y adolescencia, así como el deber de reserva, a

Código seguro de verificación (CSV):

**13A7 B7E2 54CC F437 6320**



(13)A7B7E254CCF4376320

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22-09-2022

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 22-09-2022

tenor del art. 13 LO 1/96 “Toda persona o autoridad y especialmente aquellos que por su profesión o función detecten una situación de maltrato, de riesgo o de posible desamparo de un menor, lo comunicarán a la autoridad o sus agentes más próximos , sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise” y “ actuarán con la debida reserva “.

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, regula específicamente en su artículo 15 y 16 el Deber de comunicación:

- a) Deber de comunicación de la ciudadanía: Toda persona que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad, está obligada a comunicarlo de forma inmediata a la autoridad competente y, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial, sin perjuicio de prestar la atención inmediata que la víctima precise.
- b) Deber de comunicación cualificado.: El deber de comunicación previsto en el párrafo anterior, es especialmente exigible a aquellas personas que por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas o adolescentes y, en el ejercicio de las mismas, hayan tenido como conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre los mismos. En todo caso, se consideran incluidos en este supuesto el personal cualificado de los centros sanitarios, de los centros escolares, de los centros de deporte y ocio, de los centros de protección a la infancia y de responsabilidad penal de los menores, centros de acogida de asilo y atención humanitaria de los establecimientos en los que residan habitualmente o temporalmente personas menores de edad y de los servicios sociales. Además, cuando de dicha violencia pudiera resultar que la salud o la seguridad del niño, niña o adolescente se encontrase amenazada, deberán comunicarlo de forma inmediata a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o Ministerio fiscal

13.2.1 La notificación de una situación de riesgo para la administración pública se realizará, según art. 2 Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, que regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía, SIMIA, siendo éste el instrumento de notificación de obligado cumplimiento para los organismos y entidades públicas y privadas, de los distintos ámbitos relacionados con la atención a la infancia y adolescencia, especialmente educativo, sanitario y social, cuando tengan constancia o sospechen posibles situaciones de riesgo o desamparo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

13.2.2 También la Administración pública, en concreto el Servicio de Protección de Menores, Fiscalía, Cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado y Juzgado, podrán dar cuenta de posibles situaciones de riesgo, para las que diligencian actuaciones dentro de su marco competencial, solicitando al IPBS información al respecto.

13.2.3 Para las notificaciones de la Ciudadanía o vías externas no regladas, las descritas en el artículo 13.1.4 de éste reglamento, se vehicularán a través de los diferentes recursos establecidos para ello en el marco de la Comunidad Autónoma o nivel estatal (teléfono notificación posible maltrato infantil;teléfono atención general sobre la infancia, etc)

13.2.4 Todas las notificaciones reseñadas en el presente artículo se registrarán de entrada en el IPBS ( gerencia ó zbss) , incluidas las recepcionadas por web SIMIA, generando para éstas últimas, expediente GEX- Menores según instrucciones específicas al respecto dictadas por la Unidad Técnica y Proceso de Datos de la Gerencia provincial del IPBS y expediente SIUSS abierto por el Profesional del municipio de referencia, tanto para SIMIAS como el resto de notificaciones o peticiones de información por posibles situaciones de riesgo, que también generan expediente-Menores en la Coordinación de tratamiento familiar y menores.

13.2.5 El tiempo máximo de apertura de una notificación SIMIA será la que se establezca reglamentariamente según normativa reguladora del procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):

**13A7 B7E2 54CC F437 6320**



(13)A7B7E254CCF4376320

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22-09-2022

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 22-09-2022

13.2.6 Para los casos detectados a nivel interno del IPBS, de los nombrados en el artículo 13.1.2, se procederá con la comunicación interna para apertura en SIUSS y en el caso de que se valore situación de riesgo, informe-propuesta de registro a la Coordinadora de Tratamiento familiar y menores, quien registrará y asignará expediente GEX.

13.2.7 Deberá comprobarse que toda Notificación Hoja-SIMIA, en especial la procedente del Sistema educativo o sanitario venga acompañada de Informe complementario con toda la información recabada y actuaciones desde ese ámbito realizadas, con la finalidad de abordar con mejor disposición las intervenciones por parte de los profesionales del IPBS.

#### **Artículo 14. El proceso para la valoración de situación de riesgo en menores.**

El Decreto 210/2018, de 20 de noviembre, que regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (SIMIA), establece en su artículo 6.1 que aplicarán, sin perjuicio del uso de otros instrumentos que se estimen necesarios, el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía (VALÓRAME).

En este sentido, la información en base a la cual se realice la primera valoración, ha de ser completa, actualizada y suficientemente contrastada, si no es así se tendrá que reflejar en las conclusiones de la valoración que se trata de “sospechas”, “información no suficientemente contrastada” o “sin información”.

#### **14.1 Intervenciones previas (I.P).**

14.1.1 La primeras actuaciones profesionales o intervenciones previas comenzarán en primer lugar con la consulta en SIUSS y GEX- menores, para ver si existen antecedentes de intervenciones en nuestro IPBS, así como con la comprobación y análisis de la documentación aportada en la notificación:

- aquéllas procedentes de SIMIAS de Educación y Sanidad y en su caso, la consulta directa a estas entidades notificadoras de cualquier duda, aclaración o más información, precisa para abordar el caso,
- aquéllas procedentes del Servicio de Protección de Menores, por simias graves recepcionados en ese Servicio y por los que nos solicitan información para completar la IP propia.
- Aquéllas procedentes del Sistema Judicial: Juzgados, por diligencias previas ó instrucciones de procedimiento, para los que nos solicitan información, pudiendo recabar de ellos información al respecto y de la Fiscalía por expediente de riesgo abierto ante diligencias policiales u otra vías por lo que nos requieren información.
- Aquéllas procedentes de otras Entidades por traslado de los menores valorados en origen de situación de riesgo, a municipios de nuestro ámbito territorial competencial.

14.1.2 Para las Notificaciones-SIMIAS procedentes de la ciudadanía, vía no regladas o cualquier otra fuente de notificación reflejadas en el artículo 13 del presente reglamento, además de lo anterior, se procederá a solicitar información a otras entidades relacionadas con la familia y menores: centros educativos, sanitarios, ayuntamiento, otros agentes sociales, etc, por documento escrito o de forma verbal con otros profesionales previa identificación de la intencionalidad, según establece la Ley de procedimiento administrativo ( Ley 39/2015, de 1 de octubre).

14.1.3 Para la recogida y tratamiento de los datos que resulten necesarios para valorar la situación del menor, incluyendo tanto los relativos al mismo como los relacionados con su entorno familiar o social, se podrá proceder, sin el consentimiento del interesado. Los Profesionales, las Entidades Públicas y privadas y, en general, cualquier persona facilitarán a las Administraciones públicas, en nuestro caso al IPBS, los informes y antecedentes sobre los menores, sus progenitores, tutores. Guardadores o acogedores, que les sean requeridos por ser necesarios para este fin, sin precisar el consentimiento del afectado ( art. 22 quáter LO 1/96 de Protección Jurídica del Menor).



14.1.4 Al mismo tiempo o seguidamente se citará a la familia, progenitores, guardadores, tutores de los menores susceptibles de la intervención, informándoles de la notificación de situación de riesgo recibida, recabando de ellos la información pertinente a juicio de los profesionales para contrastar la notificación de la susceptible situación de riesgo para los menores. Se utilizarán los medios e instrumentos propios de la intervención profesional: entrevistas, visitas domiciliarias, contactos telefónicos, requerimientos y citaciones por escrito, y cualesquiera previstos.

14.1.5 Para entrevistas y contactos con los menores en posible situación de riesgo, se ha de contar con autorización parental, consentimiento informado que se recabará por escrito, que sólo y con carácter excepcional se prescindirá de él, para las situaciones detectadas de gravedad reseñadas en el artículo 13.1 de éste reglamento.

## 14.2 La Valoración de riesgo propiamente dicha.

La valoración de riesgo es la práctica profesional conducente a la constatación o no de la situación de riesgo para los menores detectados y/o notificados, que conlleva el estudio y análisis de lo recabado en la IP, identificando los factores de riesgo asociados a los padres y menores, los factores de protección y los indicadores de riesgo y nivel de gravedad, éstos últimos, los indicadores, determinados a través del instrumento VALÓRAME ( procedimiento SIMIA decreto 210/2018 de 20 de noviembre). Anexos ( guía de factores e indicadores). Los factores de riesgo y protección serán los contemplados por el IPBS en el Manual de referencia al presente Reglamento.

## 15. Indicadores de riesgo prioritarios.

El artículo 17, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, establece indicadores de riesgo a priori para tener en cuenta en la valoración de riesgo:

1. Tener un hermano declarado en situación de riesgo o situación de desamparo, salvo que las circunstancias familiares hayan cambiado de forma evidente.
2. Evidencias de traslado a otras entidades territoriales
3. Posible riesgo prenatal.
4. Negativa de progenitores, tutores, guardadores o acogedores a prestar consentimiento respecto de tratamientos médicos
5. Omisión de colaboración en Servicios sociales.

Serán considerados como indicadores de riesgo, además de los anteriores, los introducidos y modificado por la LO 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia:

1. La falta de atención física o psíquica del niño, niña o adolescente por parte de los progenitores, o por las personas que ejerzan la tutela, guarda, o acogimiento, que comporte un perjuicio leve para la salud física o emocional del niño, niña o adolescente cuando se estime, por la naturaleza o por la repetición de los episodios, la posibilidad de su persistencia o el agravamiento de sus efectos.
2. La negligencia en el cuidado de las personas menores de edad y la falta de seguimiento médico por parte de los progenitores, o por las personas que ejerzan la tutela, guarda o acogimiento.
3. La existencia de un hermano o hermana declarado en situación de riesgo o desamparo, salvo que las circunstancias familiares hayan cambiado de forma evidente.
4. La utilización, por parte de los progenitores, o de quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento, del castigo habitual y desproporcionado y de pautas de corrección violentas que, sin constituir un episodio severo o un patrón crónico de violencia, perjudiquen su desarrollo.

Código seguro de verificación (CSV):

13A7 B7E2 54CC F437 6320



(13)A7B7E254CCF4376320

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22-09-2022

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 22-09-2022

5. La evolución negativa de los programas de intervención seguidos con la familia y la obstrucción a su desarrollo o puesta en marcha.
6. La prácticas discriminatorias, por parte de los responsables parentales contra los niños, niñas y adolescentes que conlleven un perjuicio para su bienestar y su salud mental y física, en particular:
  - a) Las actitudes discriminatorias que por razón de género, edad o discapacidad puedan aumentar las posibilidades de confinamiento en el hogar, la falta de acceso a la educación, las escasas oportunidades de ocio, la falta de acceso al arte y a la vida cultural, así como cualquier otra circunstancia que por razón de género, edad o discapacidad, les impidan disfrutar de sus derechos en igualdad.
  - b) La no aceptación de la orientación sexual, identidad de género o las características sexuales de la persona menor de edad.
7. El riesgo de sufrir ablación, mutilación genital femenina o cualquier otra forma de violencia en el caso de niñas y adolescentes basadas en el género, las promesas o acuerdos de matrimonio forzado.
8. La identificación de las madres como víctimas de trata.
9. Las niñas y adolescentes víctimas de la violencia de género en los términos establecidos en el art. 1.1 de la L.O 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
10. Los ingresos múltiples de personas menores de edad en distintos hospitales con síntomas recurrentes, inexplicables y/o que no se confirman diagnósticamente.
11. El consumo habitual de drogas tóxicas o bebidas alcohólicas por las personas menores de edad.
12. La exposición de la persona menor de edad a cualquier situación de violencia doméstica o de género.
13. Cualquier otra circunstancia que implique violencia sobre las personas menores de edad que, en caso de persistir, pueda evolucionar y derivar en el desamparo del niño, niña o adolescente.

## 16 Determinación del nivel de riesgo y áreas competenciales

16.1 Tras el análisis y evaluación por el equipo de zbss, o en su caso por el Equipo de Tratamiento Familiar, procede determinar la gravedad de la situación, aplicando el VALÓRAME , que se hará de forma individualizada, extensible a todos los niños, niñas y adolescentes que vivan en una familia, por si hubiera un impacto diferente en el desarrollo y bienestar de cada menor .

16.2 Las variables predeterminadas para el nivel de gravedad son las mostradas en la tabla y su correspondencia para asignar la competencia de la intervención:

Código seguro de verificación (CSV):

**13A7 B7E2 54CC F437 6320**



(13)A7B7E254CCF4376320

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22-09-2022

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 22-09-2022

No hay riesgo ni desprotección	Sospecha/ riesgo leve	Riesgo Moderado	Riesgo grave
SS.CC / UDA	SS.CC / UDA	SS.CC/ UDA /ETF	ETF /SPM
Actuaciones en función de las necesidades de la familia. Derivación a otros Servicios (programas gestionados por el Svo. de Prevención y apoyo a las familias u otros dispositivos educativos, sanitarios, etc) o seguimiento de SS.CC	Proyecto de intervención que podrá también contemplar actuaciones de la UDA	Proyecto de intervención o de tratamiento, que podrá también contemplar actuaciones de la UDA	Se requiere un desamparo y se deriva al SPM y cuenta a la Fiscalía. Grave pero con intervención el medio. Proyecto de tratamiento familiar y sólo en aquellos casos debidamente justificados, proyecto de intervención (equipo de zbss)

16.3. El tiempo máximo para determinar la valoración del riesgo para los menores sujetos de la notificación, está establecido según Decreto 210/2018, de 20 de noviembre que regula el SIMIA, en un plazo máximo de tres meses.

#### Artículo 17. La intervención profesional en situación de riesgo para menores.

17.1 Conforme a los resultados obtenidos en el VALORAME y determinada situación de riesgo para menores y adolescentes, se procede a la comunicación de los progenitores, guardadores ó tutores legales del resultado del estudio y planteándoles la necesidad de la intervención profesional que conllevará la elaboración y puesta en marcha de un Proyecto de intervención ó tratamiento, según al Equipo que corresponda llevarlo a cabo (equipo de zbss ó etf), que deberá recoger los objetivos, actuaciones, recursos y previsión de plazos, promoviendo los factores de protección del menor/es y adolescentes, manteniéndolos en su medio familiar.

17.2 Se procurará la participación de los progenitores, tutores, guardadores o acogedores en la elaboración del proyecto. En cualquier caso, será oída y tenida en cuenta la opinión de éstos en el intento de consensuar el proyecto, que deberá ser firmado por las partes, para lo que se les comunicará de manera comprensible y en formato accesible según modelo específico contemplados por el IPBS en el Manual de referencia al presente Reglamento. Asimismo, y previo a la elaboración del proyecto, se recabará por escrito el "consentimiento informado", donde se recogerá un previsión de plazos y metodología con autorización expresa de los miembros de la unidad familiar para que el equipo de profesionales pueda solicitar, de acuerdo a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantías de los derechos digitales, información a aquellas instituciones o entidades que estuvieran relacionadas con el proyecto que se va a llevar a cabo, así como autorizar a los miembros del Equipo, mantener entrevistas personales con cada uno de los miembros menores de edad de la unidad familiar.

17. 3 También se comunicará y consultará con el menor/res y adolescentes , a partir de los 12 años en todos los casos, y si son menores de esa edad, si por los profesionales se valora que tienen suficiente madurez. Para ello se deberá tener en cuenta los siguientes criterios :

- A) Que presente la suficiente autonomía física, cognitiva y emocional para realizar las funciones acordes a su situación y desarrollo evolutivo.
- B) Que sea capaz de expresar opiniones, emociones y/o necesidades de manera clara ( de forma verbal y/o no verbal) y correspondiente a su situación y desarrollo evolutivo.

Código seguro de verificación (CSV):  (13)A7B7E254CCF4376320  
**13A7 B7E2 54CC F437 6320**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22-09-2022  
Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 22-09-2022



- C) Y en cualquier caso, para asegurar que el menor tiene suficiente madurez, a lo largo de la valoración que se realice por los profesionales (equipo zbss ó eff), tenderán a favorecer un clima de seguridad, empático y sin juicios de valor, haciendo así más probable que el menor o menores se vincule con el/la profesional de forma positiva, coadyuvando a la adhesión a la intervención profesional.

17.4 Los progenitores, tutores, guardadores o acogedores, dentro de sus respectivas funciones, colaborarán activamente, según su capacidad, en la ejecución de las medidas indicadas en el referido proyecto de intervención o tratamiento.

17.5 El rechazo de la intervención profesional mediante la puesta en marcha el Proyecto de intervención o tratamiento por parte de la familia, deberá igualmente ser recogido por escrito, firmando las partes, que en caso de negativa de los progenitores, guardadores o tutores, se anotará en la comparecencia por parte de los profesionales, la renuncia a tal efecto. En ese mismo acto compareciente, y también por escrito, se informará de las consecuencias tanto legales como técnicas para el normal desarrollo de los menores.

17.6 La omisión de la colaboración prevista en la comparecencia de información sobre la situación de riesgo valorada, dará lugar al inicio del procedimiento para la declaración de la situación de riesgo del menor.

17.7 Si durante el desarrollo de la intervención profesional llevada a cabo en el Proyecto de intervención o tratamiento familiar, se tiene conocimiento que el menor /es y/o adolescentes se trasladan a otra entidad territorial, por parte del IPBS se pondrá en conocimiento de la entidad de destino para que valore esa entidad, si procede que continúen con la intervención que se venía realizando, con remisión de la información y documentación necesaria. En caso de desconocer el lugar de destino tras las oportunas consultas al Sistema educativo y otros Sistemas de Información por si hubiere información al respecto por traslados de expedientes, se comunicará a la Fiscalía de Menores.

17.8 Si durante el desarrollo de la intervención profesional llevada a cabo en el Proyecto de intervención o tratamiento familiar, la situación de riesgo se torna en desprotección, que puede requerir la separación del menor/es y/o adolescentes , de todos o de alguno, de su ámbito familiar o cuando, concluido el periodo previsto en el proyecto de intervención o tratamiento, no se hayan conseguido cambios en el desempeño de los deberes de guarda que garanticen que el menor cuenta con la necesaria asistencia moral o material, se derivará al Servicio de Protección de Menores de la Junta de Andalucía y comunicación a la Fiscalía, mediante Informe de resultados y VALÓRAME.

17.9 Cuando el Servicio de Protección de Menores valore la derivación efectuada, puede acordar el inicio de procedimiento de desamparo. Durante dicho periodo, si bien la intervención profesional en el ámbito del IPBS está cerrada, se colaborará activamente con dicho Servicio comunicándole cualquier incidencia relativa al caso derivado.

17.10 Cuando el Servicio de Protección de menores, ante la derivación del caso para propuesta de medida de protección, concluya que no procede declarar la situación de desamparo, éste lo pondrá en conocimiento del IPBS de forma motivada, pudiendo proponer la continuidad de la intervención con la determinación , en consenso con la familia, de unos acuerdos u objetivos evaluables en un periodo de tiempo determinado y que, en caso de no conseguirse, se derivaría de nuevo al Servicio de Protección de Menores para el inicio del procedimiento de desamparo. De todo ello se dará cuenta a la Fiscalía de Menores, quién llevará a cabo una supervisión de la situación del menor/es y/o adolescentes, pudiendo para ello recabar la colaboración de centros escolares, sanitarios o cualesquiera otros, además de solicitarnos información complementaria.

17.11 El IPBS, competente en la detección e intervención de situaciones de riesgo para menores, podrá colaborar con los Servicios de Salud , adoptando medidas de prevención, intervención y seguimiento, de las situaciones de posible riesgo prenatal, a los efectos de evitar con posterioridad una eventual declaración de situación de riesgo o desamparo del recién nacido.

Contempla la LO 1/96 a tales efectos, que se entenderá por situación de riesgo prenatal la falta de cuidado físico de la mujer gestante o el consumo abusivo de sustancias con potencial adictivo, así como cualquier otra acción propia de la mujer o de terceros tolerada por ésta, que perjudique el

Código seguro de verificación (CSV):

**13A7 B7E2 54CC F437 6320**



(13)A7B7E254CCF4376320

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22-09-2022

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 22-09-2022

normal desarrollo o pueda provocar enfermedades o anomalías físicas, mentales o sensoriales al recién nacido. Los servicios de salud y el personal sanitario deberán notificar esta situación al Servicio de Protección de menores y a la Fiscalía. Tras el nacimiento se mantendrá la intervención con el menor y su unidad familiar para que, si fuera necesario, se declare la situación de riesgo o desamparo del menor para su adecuada protección.

#### **Artículo 18. Finalización de la intervención profesional**

Si el proyecto de intervención o tratamiento se ha podido desarrollar sin interrupciones, habiéndose alcanzado el tiempo máximo de intervención según lo establecido, se procederá a realizar el Informe de Evaluación de resultados, reflejando específicamente el grado de consecución de los objetivos propuestos y al nivel de gravedad del riesgo evaluado, siendo remitido dicho informe al SPM y/o Fiscalía según corresponda.

- o En la finalización de la intervención, podrán darse las siguientes situaciones:
  - a) La intervención profesional con los menores y la unidad familiar ha concluido con objetivos alcanzados. Esto significa que los factores e indicadores de riesgo que dieron lugar a la intervención han disminuido o han desaparecido, cerrando el expediente de intervención en riesgo.
  - b) La intervención profesional con los menores y la unidad familiar ha concluido con objetivos parciales pero suficientes, disminuyendo los factores sensiblemente pero persistiendo otros que sin embargo no comprometen el adecuado desarrollo de los menores ni se prevé puedan desembocar, en ese periodo evaluado, en situación de desprotección. En estos casos podrá llevarse a cabo un Seguimiento cualificado.
  - c) La intervención profesional con los menores y la unidad familiar finaliza por rechazo explícito de la familia durante el proceso de intervención, que en caso de persistir factores y/o indicadores de riesgo podrían dar lugar a una Declaración de riesgo o darse las circunstancias descritas en el anterior apartado.
  - d) La intervención profesional con los menores y la unidad familiar finaliza por el resultado de la intervención de objetivos no alcanzados, que en caso de valorarse la situación de grave desprotección, se derivará al Servicio de Protección de Menores o en caso de valorar situación de riesgo moderada, dará lugar en su caso, a una nueva propuesta de Proyecto de intervención o tratamiento.
  - e) La intervención profesional con los menores y la unidad familiar finaliza por traslado de la familia a otro Municipio y en este caso será preceptivo a tenor LO 1/96, poner en conocimiento de la localidad de destino con la emisión de Informe.

#### **Artículo 19. Prórroga del proyecto de intervención o tratamiento.**

- o Se podrá llevar a cabo una prórroga del proyecto de intervención o tratamiento, si las partes están de acuerdo (Equipo y familia), bien para introducir nuevos objetivos o los mismos al objeto de consolidarlos y afianzar las fortalezas familiares, que en todo caso, no superarán los tres meses para el caso de proyecto de intervención (equipos de zbss) y de seis meses para el proyecto de tratamiento (etf).
- o De manera excepcional, aún cuando el nivel de gravedad del riesgo indique la necesidad de canalizar el caso al Equipo de Tratamiento familiar, será posible establecer una prórroga del proyecto de intervención en las siguientes circunstancias:
  - a) Que el ETF al que corresponda derivar tenga lista de espera, que se resolverá una vez finalizada, atendiendo los casos por orden de prelación, edad de los menores y gravedad del riesgo.
  - b) Cuando la unidad familiar esté a la espera de otro recurso social de intervención que coadyuve en la consecución de los objetivos de la intervención profesional que han acordado previamente finalizar ante la incorporación de otros profesionales.

Código seguro de verificación (CSV):

**13A7 B7E2 54CC F437 6320**



(13)A7B7E254CCF4376320

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22-09-2022

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 22-09-2022

### TITULO III. DE LAS DECLARACIONES DE RIESGO

#### Artículo 20 . Iniciación del procedimiento.

o El expediente de declaración de riesgo se iniciará de oficio mediante Resolución motivada del Presidente del IPBS cuando se observen las siguientes circunstancias:

- a) Por omisión de la colaboración prevista en el Proyecto de Intervención o Tratamiento Familiar por parte de los progenitores, tutores o acogedores dentro de sus respectivas funciones, lo que vendrá a denominarse “falta de colaboración activa”
- b) Por rechazo explícito al desarrollo del proyecto de intervención o tratamiento propuesto pese a haber sido informados de las posibles adversidades a nivel psicosocioeducativas para sus menores hijos y en su caso, repercusión legal derivado de ello.
- c) Por valoración del Servicio de Protección de Menores de Declaración de No desamparo, y considerando posible situación de riesgo, que será notificada al IPBS y a la Fiscalía quien hará una supervisión de la situación del menor, pudiendo para ello recabar la colaboración de los centros escolares y de nuevo de éstos Servicios Sociales del IPBS, que procedería a una nueva valoración del riesgo y conocidos antecedentes de intervención profesional, podrá iniciarse para la Declaración de riesgo.

20.2.- La Resolución del Inicio del Presidente deberá ir acompañada de informe motivado con Propuesta de Resolución de Inicio conformado por la Coordinación de los Equipos de ETF en el que se detalle el Plan propuesto por los Equipos de ZBSS o ETF y que deberá contener:

- a) Todo el proceso de intervención o tratamiento familiar llevado a cabo con los menores y su unidad familiar, con indicación del grado de consecución de los objetivos trabajados.
- b) Para los casos de rechazo explícito, se indicará la comparecencia o acta de comunicación firmada por las partes y en su caso, diligencia de los profesionales de la no colaboración para la ratificación mediante firma del acto informado.
- c) Justificación técnica de la omisión de colaboración prevista en el proyecto de intervención o tratamiento familiar, “falta de colaboración activa”, encontrando serias dificultades para mantener una frecuencia de contactos que permita los cambios necesarios en la dinámica familiar que disminuyan los factores de riesgo y favorecer las competencias parentales:
  - La familia falta frecuentemente a las citas establecidas tanto en su domicilio como en el centro, y se hace difícil el contacto telefónico fluido que permita la supervisión y el trabajo conjunto.
  - Durante el desarrollo del proyecto la familia se muestra colaboradora de manera verbal, pero no asume las pautas indicadas por el equipo, por lo que afecta al desarrollo o evolución de los menores.

o .- La Resolución de Inicio contendrá la designación de la persona que actuará como instructora del procedimiento y será notificada de forma comprensible a las personas que sean progenitores, tutores, guardadores o acogedores, y a la persona menor si tuviere suficiente juicio, y en todo caso, si fuere mayor de 12 años, en el plazo de 10 días desde que fue dictada.

#### Artículo 21. Instrucción del procedimiento.

1. La persona instructora designada será la responsable de la tramitación, impulsando los trámites necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos, procediendo dando audiencia a progenitores, tutores y guardadores, al menor si tuviere juicio, y en todo caso, si fuere mayor de 12 años, y recabando cuantos informes fueren necesarios r de otros servicios públicos: Educación, Sanidad, Servicios Sociales, Justicia, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Código seguro de verificación (CSV):

13A7 B7E2 54CC F437 6320



(13)A7B7E254CCF4376320

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22-09-2022

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 22-09-2022

2. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 82 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, elevándose Acta del trámite que se unirá al expediente, y otorgando -en el caso de que sea solicitado por los interesados- un plazo de 15 días para hacer alegaciones, presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.
3. En caso de proceder las alegaciones presentadas, la persona instructora, de oficio y a la mayor brevedad posible, promoverá las actuaciones precisas para la elaboración de un nuevo Proyecto de intervención o tratamiento, requiriendo si fuese necesario más información complementaria de otros servicios ( sanitario, educativo, policial, protección de menores, etc ..). La duración del Proyecto tendrá una duración máxima de 12 meses prorrogables a 6 meses más si se considera oportuno para alcanzar los objetivos del mismo.
4. La persona instructora, elevará al órgano colegiado del IPBS, en un plazo máximo de tres meses, desde el inicio del procedimiento Propuesta de Resolución con la descripción de los hechos que dan origen al procedimiento, la valoración de la situación objeto del mismo, de cuantas alegaciones y pruebas hayan sido realizadas y de las medidas propuestas, dando respuesta -por el principio de congruencia-a cuantas cuestiones hayan sido objeto de controversia en alguno de los siguientes términos:
  - a) La Declaración de la situación de riesgo que incluirá necesariamente el Proyecto de intervención propuesto por el Instructor tras los trámites de audiencia -y en su caso- de alegaciones de los interesados: en el que se recogerán las medidas necesarias, tendentes a corregir la situación de riesgo, de la niña, niño o adolescente incluidas las atenciones a los deberes al respecto de los progenitores, tutores, guardadores o acogedores, así como las consecuencias en el caso de que no se den las condiciones.
  - b) Propuesta de Prórroga del proyecto de intervención familiar hasta un máximo de 6 meses más, en relación a la resolución de riesgo inicial de 12 meses.
  - c) Resolución de la inexistencia de la situación de riesgo, derivando a nivel interno al equipo de zbs o etf que corresponda, para que valoren si continúan intervención profesional o seguimiento o en su caso, derivación a otros Servicios según la naturaleza del caso valorado.
  - d) **Cese de la situación de riesgo** por haberse conseguido los objetivos del expediente antes del plazo otorgado.
  - e) Cuando se aprecie la existencia de una posible **situación de desamparo** será derivado al Servicio de Protección de Menores de la Junta de Andalucía, quedando en suspenso la Declaración de riesgo.
5. Contra dicho acto de trámite no cabe interponer recurso alguno, pudiendo alegarse su oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Y sin perjuicio de poder presentar oposición al trámite administrativo en los términos previstos en el artículo 780 de la Ley 1/2000, de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil.

## Artículo 22. Resolución del Órgano Colegiado.

### 22.1.- El Acuerdo del Órgano Colegiado respecto a la declaración de riesgo del procedimiento deberán contener:

- Antecedentes del caso que incluyan las alegaciones de las partes si las hubiere.
- Proyecto de intervención o de tratamiento familiar, con las medidas necesarias, tendentes a corregir la situación de riesgo, de la niña, niño o adolescente incluidas las atenciones a los deberes al respecto de los progenitores, tutores, guardadores o acogedores, con una duración

Código seguro de verificación (CSV):

13A7 B7E2 54CC F437 6320



(13)A7B7E254CCF4376320

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22-09-2022

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 22-09-2022

máxima de doce meses , prorrogables por un máximo de otros seis meses si se considera oportuno, para alcanzar los objetivos del mismo. Dicha prórroga será acordada por el órgano colegiado del IPBS que declaró la situación de riesgo, previo informe preceptivo del equipo de zbss o de etf que corresponda y la modificación ó nuevo proyecto de intervención o tratamiento, en consenso con la familia.

- Declaración motivada de la situación de riesgo, estableciendo los deberes de las personas progenitoras, tutoras, guardadoras o acogedoras de la niña, niño o adolescente, prórroga de la misma, o -en su caso- cese o archivo del expediente de la declaración de situación de riesgo.
- Recursos disponibles.
  - a) Contra el acuerdo del Órgano Colegiado sobre la declaración de la situación de riesgo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su notificación; o directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, pudiéndose interponer, no obstante, cualquier otro recurso que se estime pertinente.
  - b) Alternativamente podrá instarse ante la Jurisdicción Civil el trámite de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores prevista en el artículo 780 de la Ley 1/2000, de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de 3 meses desde que la fecha en que el procedimiento se hubiera iniciado.

## 22.2.- Comunicación y notificación de la Resolución

El Acuerdo del Órgano Colegiado se notificará a las personas progenitoras que no se hallen privados de la patria potestad, tutoras y guardadoras, así como a los menores, según su grado de madurez, y en todo caso, cuando ya hubieren cumplido los doce años.

Si la Resolución declarase la situación de riesgo de los menores, se le dará traslado igualmente al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía y a la Fiscalía de la Audiencia Provincial, sección de Menores.

## 22.3. Plazo Máximo del Procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento para la Declaración de situación de Riesgo regulado en el presente reglamento, es de seis meses, computados desde la fecha de comunicación del Acuerdo de inicio de procedimiento de declaración de riesgo.

Transcurrido ese plazo sin que hubiera sido notificada la Resolución expresa, se producirá la caducidad, debiendo resolverse la misma y ordenar el archivo de las actuaciones.

## Artículo 23. Ejecución de la Declaración de situación de riesgo.

Una vez acordada la resolución de la declaración de situación de riesgo, se ejecutarán las medidas programadas y recogidas en el Proyecto de intervención o tratamiento familiar llevado a cabo por el equipo de zbss que corresponda o el ETF, que tendrán una duración máxima de doce meses , prorrogables hasta seis meses más, si se considera oportuno para alcanzar los objetivos del mismo, siguiendo la misma metodología para la intervención profesional contemplada en el presente Reglamento.

Si en el transcurso de la ejecución del proyecto de intervención o tratamiento familiar la situación se tornara en desprotección grave, considerando necesaria y urgente la separación inmediata de la niña, niño o adolescente de su núcleo familiar para salvaguardar su integridad, se realizará con la máxima celeridad notificación-derivación al Servicio de Protección de Menores y Fiscalía de Menores, recabando la colaboración de los Cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado si fuese necesario y en todo caso, si estamos ante la comisión de situaciones constitutivas



de delito y al persona instructora del expediente que elaborará la propuesta de resolución de cese de la declaración de situación de riesgo.

#### **Artículo 24 . Cese de la Declaración de la situación de riesgo.**

Previo informe de los Equipos de ZBSS o ETF, y a propuesta del Instructor del procedimiento, el Órgano Colegiado podrá resolver el cese de la declaración de la situación de riesgo en las siguientes circunstancias:

- Por la existencia de una resolución de declaración de desamparo o guarda por parte de la Administración autonómica o por Inicio del procedimiento de la declaración de desamparo o guarda.
- Por mayoría de edad de la niña, niño o adolescente.
- Por cambio de municipio de residencia de la Unidad familiar ó parte de ella trasladado el menor, en cuyo caso se deberá dar cuenta a los Servicios Sociales de aquel municipio , mediante documentación al respecto, a fin de preservar la continuidad de la intervención en interés superior del menor. En caso de desconocer el municipio, se dará cuenta a la Fiscalía de Menores.
- Por cumplimiento de los objetivos del Proyecto de Intervención o tratamiento familiar o modificación de las circunstancias familiares que minoren el nivel de gravedad de riesgo que motivó la declaración de la situación, aplicado el instrumento valórame. En este supuesto el Informe- propuesta deberá contemplar el grado de consecución de los objetivos trabajados en el proyecto de intervención o tratamiento familiar.
- Por incumplimiento de los objetivos propuestos en el proyecto de intervención o tratamiento familiar y por ende comprometido el desempeño de los deberes de guarda que garanticen la adecuada atención de la niña, niño o adolescente. En este caso el Informe- propuesta del equipo de zbss o etf que corresponda vendrá motivado, acompañado del valórame para su derivación al Servicio de Protección de menores, con propuesta de procedimiento de desamparo y cuenta a la Fiscalía de Menores.
- Otras circunstancias sobrevenidas que hagan variar su situación, debidamente motivadas.

La resolución de cese de la Declaración de la situación de desamparo se notificará a los progenitores, tutores, guardadores y a los menores que tuvieran juicio suficiente o hayan cumplido los doce años.

Se comunicará la resolución al Servicio de Protección de menores y la Fiscalía de Menores., conforme al artículo 17.6 de la Ley 26/2015.

### **TITULO IV . ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y COMPETENCIA DEL ÓRGANO COLEGIADO DEL IPBS COMPETENTE PARA LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN DE RIESGO.**

#### **Artículo 25. Capacidad reglamentaria y de organización.**

1. Las Entidades locales en uso de sus potestades reglamentarias y de autoorganización reconocidas en el artículo 4 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, disponen de la capacidad de regulación de los órganos necesarios para el ejercicio de sus competencias.

2. Por su parte, el artículo 88.3 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de infancia y adolescencia de Andalucía establece que la situación de riesgo será declarada por el Órgano colegiado creado al efecto por la Entidad Local que estará compuesto por la autoridad competente de dicha entidad, que lo presidirá, y por personas profesionales cualificadas y expertas al menos de los ámbitos de los servicios sociales, sistema público sanitario y educativo y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, éstos últimos en los casos en que proceda, que conformen un grupo técnico y multidisciplinar. La Entidades locales -en este caso su Organismo Autónomo por delegación- determinarán su composición y régimen de funcionamiento reglamentariamente.

Código seguro de verificación (CSV):

**13A7 B7E2 54CC F437 6320**



(13)A7B7E254CCF4376320

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22-09-2022

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 22-09-2022

## Artículo 26 . Composición de la Comisión Provincial de Declaraciones de Riesgo.

26.1 La Comisión Provincial de Declaraciones de riesgo estará constituida por los siguientes miembros :

- a) La presidencia de la Comisión le corresponde al Presidente del IPBS ó persona en quién delegue.
- b) Las vocalías de la Comisión serán las siguientes:
  1. La persona responsable de la Coordinación en materia de menores del Equipo técnico de la Gerencia provincial del IPBS.
  2. Un profesional de los Equipos de Tratamiento Familiar del IPBS con designación anual nombrado por el Presidente del IPBS.
  3. Un profesional de los Equipos de zbs del IPBS con designación anual nombrado por el Presidente del IPBS.
  4. Un profesional de la Unidad de Drogodependencias y Adiciones del IPBS con designación anual nombrado por el Presidente del IPBS.
  5. Una persona profesional experto en Protección de menores designada por la administración competente de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía.
  6. Una persona profesional de educación del sistema educativo designada por la administración competente de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía.
  7. Una persona profesional del sistema andaluz de salud, designada por la administración competente de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía.
  8. Una persona profesional miembro de Equipo especializado en atención a menores, designado por la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba.
- c) La secretaría de la Comisión Provincial de Declaraciones de Riesgo recaerá en un empleado al servicio de IPBS nombrado por la presidencia del mismo.

26.2 La Comisión Provincial de Declaraciones de Riesgo podrá estar asistida por un Asesor Jurídico del IPBS o del Servicio Jurídico de la Diputación de Córdoba.

26.3.- La presidencia de la Comisión Provincial de Declaraciones de riesgo podrá disponer la asistencia de personas asesores o expertos a las sesiones de la Comisión, si así lo requieren los asuntos del orden del día. Tendrán voz, pero no voto.

26.4 En la composición de este órgano colegiado se deberá respetar los criterios de cualificación profesional previstos con la presencia de expertos en el ámbito de los servicios sociales, sistema público sanitario y educativo, y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, conformando un grupo técnico y multidisciplinar con la presencia de profesionales -al menos- en el ámbito del Trabajo Social, la Educación Social y Psicología. De igual forma, atenderán a una representación equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo con lo recogido en la legislación vigente en materia de promoción e igualdad de género.

## Artículo 27. Nombramiento y ceses.

27.1 Las vocalías y la secretaría serán nombradas y cesadas por la persona que ostenta la presidencia del IPBS si bien la propuesta de nombramiento de las vocalías pertenecientes a la administración competente en protección de menores, al sistema educativo, sanitario y policial, corresponderá a las personas titulares de dichas Delegaciones Territoriales y Responsable de la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba.

Código seguro de verificación (CSV):

13A7 B7E2 54CC F437 6320



(13)A7B7E254CCF4376320

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22-09-2022

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 22-09-2022

## **Artículo 28 . Régimen de suplencia.**

28.1 En los casos de ausencia, vacante o enfermedad de la presidencia, la suplencia le corresponderá a la persona designada por el presidente.

28.2 La suplencia de los demás miembros de este órgano colegiado será cubierta por las personas suplentes igualmente nombradas por el presidente.

## **Artículo 29. Funcionamiento de la Comisión Provincial de Declaraciones de Riesgo.**

29.1 Para la válida constitución de la Comisión Provincial de Declaraciones de Riesgo se requerirá la asistencia de la persona que ostente la presidencia y de la persona que ostente la secretaría, o de quienes le sustituyan, y de al menos la mitad de sus miembros.

29.2 La celebración de las sesiones de la Comisión Provincial de Declaraciones de Riesgo se realizarán con carácter general de forma presencial, y de forma telemática cuando así lo considere la persona titular de la presidencia, afectando a la totalidad de los miembros de la Comisión, o sólo para algunas personas miembros de la Comisión que así lo requieran, comunicándolo con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

29.3 La convocatoria será remitida por medios electrónicos, salvo que no fuera posible, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando fuera posible. A tales efectos se adoptarán las medidas necesarias que permitan garantizar la autenticidad, integridad y confidencialidad de la información que se recibe o se transmite, debiendo utilizar mecanismos de cifrado de la información que contenga datos de carácter personal.

29.4 La Comisión provincial de Declaraciones de riesgo se reunirá con carácter ordinario de manera trimestral a instancia del presidente, pudiendo ser convocada con carácter extraordinario en casos de necesidad y urgencia apreciada por el mismo.

## **Artículo 30. Régimen de acuerdos.**

30.1. Los acuerdos de la Comisión provincial de Declaraciones de riesgo se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros asistentes. En caso de empate, la persona que ostente la presidencia de este órgano dirimirá con su voto de calidad.

30.2 Quienes asistan a las reuniones de la Comisión provincial de Declaraciones de riesgo guardarán estricta reserva sobre las deliberaciones que tengan lugar.

## **Artículo 31. Funciones de la Comisión Provincial de Declaraciones de riesgo.**

31.1 El Órgano colegiado desarrollará las siguientes funciones :

1. Cese del procedimiento de la situación de riesgo.
2. Estudiar los Informes-propuesta de Declaración de la situación de riesgo del niño, niña o adolescente, procedente del Equipo de zbs o ETf.
3. Verificar la situación de desprotección por riesgo, del niño, niña o adolescente, compatible con su permanencia en la unidad familiar. En este caso, y a propuesta explicitada en el mencionado Informe, se procederá a la declaración de la situación riesgo, determinando las medidas de asistencia tendentes a eliminar los factores de riesgo dentro de la unidad familiar y su temporalidad, así como el proyecto de intervención o tratamiento familiar, con una duración máxima de doce meses.
4. Verificar la situación de desprotección por riesgo del niño, niña o adolescente, no compatible con su permanencia en la familia, procediendo a derivar al Servicio de Protección de Menores para que valore la procedencia de adopción de medida de protectora de separación del niño, niña o adolescente del núcleo familiar, comunicándolo a la familia, al niño, niña o adolescente y a la Fiscalía de Menores.

Código seguro de verificación (CSV):

**13A7 B7E2 54CC F437 6320**



(13)A7B7E254CCF4376320

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22-09-2022

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 22-09-2022



5. Solicitar cuantos documentos y/o informes sean precisos para el completo conocimiento y valoración de la situación del niño, niña o adolescente.
6. Acordada la resolución de la declaración de riesgo, velará por la ejecución de las medidas programadas y recogidas en el Proyecto de intervención o tratamiento familiar, realizando un seguimiento anual.
7. Acordar la prórroga del proyecto de intervención o tratamiento familiar cuándo ésta sea propuesta , debidamente motivada, por el Equipo que está interviniendo con la familia ( equipo de zbss o etf).
8. Acordar la finalización de la Declaración de la situación de riesgo, terminada la intervención prevista y habiéndose alcanzado los objetivos propuestos en el Proyecto de intervención o tratamiento ó en cualquier otro supuesto de los previstos en el artículo 24 del presente Reglamento.
9. Coordinación de los organismos y servicios de atención a la infancia y adolescencia de la provincia de Córdoba.
10. Colaboración con los órganos judiciales competentes en la materia.

#### **Disposición Adicional Primera.**

1.- El artículo 87.2 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía otorga a las Entidades Locales de Andalucía la competencia para detectar, valorar, intervenir, declarar y llevar a cabo las actuaciones oportunas, en las situaciones de riesgo definidas en la LO 1/1996, de 15 de enero, atribuyendo la competencia para la valoración de a las situaciones de riesgo a los Servicios Sociales de las Entidades Locales por razón del territorio.

2.- La Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía otorga a las Diputaciones Provinciales la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de la provincia conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010 de 11 de junio , de Autonomía Local de Andalucía, referida a aquellos municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia que no cuentan con Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

3.- Que con carácter general el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a todos los municipios de la provincia, pudiendo ser de aplicación el presente Reglamento en aquellos municipios mayores de 20.000 habitantes de la provincia que acuerden por sus respectivos plenos municipales la asistencia técnica de la Diputación de Córdoba para las declaraciones de riesgo de menores residentes en sus respectivos municipios.

#### **Disposición Adicional Segunda.**

Se faculta al Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social para Resolver las dudas de interpretación de la presente normativa, o cualquier eventualidad no recogida en las mismas, así como para la aprobación de cuantos documentos y normas de desarrollo fueren necesarias para la aplicación del presente Reglamento, así como para dictar cuantas resoluciones se precisen en orden al desarrollo, ejecución y efectividad de los Planes de Intervención.

#### **Disposición Adicional Tercera.**

Se faculta a la Gerencia del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para la gestión del Registro de Declaraciones de Riesgo de Infancia y Adolescencia de Andalucía previsto en el artículo 134 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):

**13A7 B7E2 54CC F437 6320**



(13)A7B7E254CCF4376320

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22-09-2022

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 22-09-2022

## Disposición Final.

Una vez aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, el presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

...//...

### 4.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2022, Y SU ELEVACIÓN AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA EN CASO DE PROCEDER.

Toma la palabra el Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social en relación al citado expediente en donde da cuenta del contenido del mismo, incorporándose como es preceptivo un informe jurídico sobre la propuesta planteada por la Presidencia, debidamente conformado por la Secretaría de este Organismo y cuyo tenor literal es el siguiente:

**“EL TECNICO QUE SUSCRIBE EN RELACIONA AL EXPEDIENTE DE MODIFICACION PARCIAL DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL IPBS PARA EL EJERCICIO 2022, tiene a bien**

#### INFORMAR

**PRIMERO.-** Que el Pleno de la Corporación Provincial en sesión telemática celebrada el pasado día 22 de Julio de 2020 tuvo a bien aprobar la **última Modificación Parcial de la RPT del Organismo Autónomo para el ejercicio 2020**, haciéndose Pública en el BOLETIN OFICIAL de la Provincial núm. 196 de 13 de Octubre de 2020, resultando la RPT vigente en el Organismo durante los años 2021 y el presente 2022.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 90.2 del TR de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, establece la facultad de las Corporaciones Locales para conformar la **relación de todos los puestos de trabajo** existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública. Y con carácter de normativa básica el artículo 74 del TR del LEBEP aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre establece que **“... las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de las relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias”**.

**TERCERO.-** Que en estos dos últimos años ha sido significativo el **aumento de los programas sociales** que este Organismo ha de debido de llevar a cabo para hacer frente a las crisis sanitaria y social derivada de las pandemia. Así como la tendencia de la administraciones autonómica y estatal **asignado a los Servicios Sociales Comunitarios nuevas tareas y encomiendas** en relación a los procedimientos por ellas tramitados en el ámbito del Sistema de Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, Infancia y Familia (menores en situación de riesgo), Ingreso Mínimo Vital (certificaciones de convivencia), Renta Mínima e Inclusión Social (plan de inclusión socio-laboral), Lucha contra la pobreza y exclusión social (Certificados de vulnerabilidad), etc, etc, y lo que se traduce paralelamente en el incremento de los procedimientos administrativos que los soportan, requiriéndose la dotación de nuevos **perfiles profesionales de gestión que cooperen en el impulso y tramitación administrativa** de esas nuevas tareas asumidas, tales como la **Técnicos Medios de Gestión de Programa Sociales**.

ÁREA	GRUPO	PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	Núm.	ADS.	GRUPO	TIPO	NIVEL CC	R	F	I	D	C. ESPECÍFICO 2021	TITULACIÓN	F.ESPECÍFICA
1	1	45	Técnico Medio Gestión Programas Sociales	2	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.071,06 €	T. MEDIA	

Sin que la incorporación de los mismos a la RPT anual implique modificación alguna de la Plantilla de Personal 2022, debiendo ser el Pleno de la Corporación, tras la constatación de la necesidad

Código seguro de verificación (CSV):

13A7 B7E2 54CC F437 6320



(13)A7B7E254CCF4376320

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22-09-2022

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 22-09-2022

estructural de dichos puestos en la organización de los recursos humanos del IPBS, quien los incorpore *-en su caso, o aún no -* a la Plantilla de Personal 2023.

**CUARTO.-** Que en igual forma la RPT debe acomodarse a las modificaciones operadas en la Plantilla del Organismo Autónomo 2022 aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial el pasado 22 de diciembre de 2021 (BOP núm. 12, de 19 de Enero de 2021) y consistentes en:

1º.-La incorporación de 2 **plazas de Trabajador Social** para su provisión por el **turno de promoción interna** incorporadas a la Plantilla del Organismo Autónomo para el ejercicio 2022.

AREA	GRUPO	PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	NUM.	ADS.	GRUPO	TIPO	NIVEL CD	R	F	I	D	C. ESPECÍFICO (2021)	TITULACION	F.ESPECIFICA
1	1	46	Técnico Medio Gestión Programas Sociales	2	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.071,6,87 €	T. MEDIA	

2º.-La **acomodación de los puestos de la RPT** a la naturaleza y características de las plazas de la Plantilla para el ejercicio 2022 con la incorporación de la **adscripciones** necesarias para la apertura de los procesos voluntarios de **Funcionarización del personal fijo de plantilla** de conformidad con el PORH aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el pasado 18 de Diciembre de 2020 (BOP núm. 1 de 2 de enero de 2021) y reflejados en la Plantilla de Personal del Organismo Autónomo de 2022.

3º.-La actualización de los importes económicos de los **Complementos Específicos** de cada uno de los puestos acordes con las limitaciones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2022 y acordados el pasado día 25 de Marzo por este Consejo Rector para el ejercicio 2022 (GEX 2022/2778).

**QUINTO.-** Que en el Presupuesto de Gasto correspondiente al ejercicio 2022 se hallan los créditos necesarios para atender el incremento de los 2 nuevos puestos de **Técnico Medio de Gestión** en la RPT 2022 a partir del próximo mes de **Octubre de 2022** (en los términos señalados en el **Anexo Económico II** a este informe), quedando configurada definitivamente la RPT del Instituto Provincial de Bienestar Social con un total de **167 efectivos de trabajo**.

**SEXTO.-** Que con carácter previo, el expediente que hoy se eleva al Consejo Rector ha sido sometido a la consideración a la **Mesa de Negociación Paritaria** celebrada el pasado 13 de Mayo de 2022 con la Representación de los Trabajadores, en los términos previstos en el artículo 37.1.k) de LEBEP en sesión celebrada el pasado día 13 de Mayo de 2022. Y en el caso de se aprobada por el Consejo Rector, habrá de elevarse al Pleno de la Diputación para su aprobación definitiva en los términos previstos en el artículo 10 h) de sus Estatutos Sociales del Organismo Autónomo.

Fdo. Manuel Fuentes Jiménez  
**EL TECNICO RR.HH y ASESORAMIENTO JURIDICO**

Vº Bº

**Carmen Luque Fernández**  
**SECRETARIA CONSEJO RECTOR**

Código seguro de verificación (CSV):

**13A7 B7E2 54CC F437 6320**



(13)A7B7E254CCF4376320

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22-09-2022

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 22-09-2022

Anexo I

ANEXO ECONOMICO MODIFICACION PARCIAL RPT IPBS 2022							
GRUPO	A2						
CATEGORIA	TECNICO MEDIO PROGRAMAS SOCIALES						
PERIODO			19/10/2022	31/12/2022		73	
CONCEPTO	GRUPO/NIVEL	IMPORTE ANUAL	IMP. PORT. MESNUA	IMP. PORT. DIARIO	DIAS	IMPORTE	TOTAL 2 TECN.
S.B.	A2	12.852,72 €	1.071,06 €	35.7020 €	73	2.606,25 €	5.212,50 €
DESTINO	21	6.344,40 €	528,70 €	17,6233 €	73	1.286,51 €	2.573,02 €
ESPEC.	A2	12.691,32 €	1.057,61 €	35,2537 €	73	2.573,52 €	5.147,04 €
P. EX.	A2	4.472,70 €	394,58 €	13,1526 €	73	960,14 €	1.920,28 €
IMDEMNIZACION FIN CONT.*	12 Días/año		101,7316 €			254,33 €	508,66 €
<b>Retribuciones Salariales</b>						<b>7.680,75 €</b>	<b>15.361,50 €</b>
* No procede Indemnización Fin Contrato.							
Concepto	Denominación	Aplicación	Importe	TOTAL 2 TECN.			
COSTE SALARIAL	Retribuciones Personal Laboral Temporal Gerencia	2311.131.00	7.680,75 €	15.361,50 €			
AYUDA FAMILIAR	Ayuda Familiar P. Coordinación Gerencia	2311.162.07	47,50 €	95,00 €			
SEGURIDAD SOCIAL	SS. PERSONAL COORDINACION GERENCIA	2311.160.00	2.388,71 €	4.777,43 €			
<b>TOTAL</b>			<b>10.116,96 €</b>	<b>20.233,92 €</b>			
<p>NOTA 1: Los créditos de los 2 puestos de Trabajadores Sociales (Promoción Interna) contemplados en la Plantilla de Personal del IPBS para 20022, están incluidos en el Presupuesto de Gasto del programa 2315 Servicios Sociales Comunitarios, en las aplicaciones 2315.131.00 "Retribu. PLTSS. Comunitarios", 2315.160.00 "SS Servicios Sociales Comunitarios" y 2315. 160.07 "Ayuda Familiar SS Comunitarios".</p> <p>NOTA 2: La actualización de los Complementos Específicos a los importes del 2% acordados por el Concejo Rector en su sesión de 25 de Marzo de 2022 en adecuación a lo dispuesto en la LPGE 2022. no supone incremento económico alguno, pues ya se contemplaban en el Presupuesto de Gasto 2022.</p>							

Código seguro de verificación (CSV):

13A7 B7E2 54CC F437 6320



(13)A7B7E254CCF4376320

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22-09-2022

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 22-09-2022

PERSONAL DIRECTIVO															
AREA	GRUPO	PUESTO	DENOMINACION PUESTO	NUM.	ADS.	GRUPO	TIPO	NIVEL CD	R	F	I	D	C. ESPECIFICO 2021	TITULACION	F.ESPECIFICA
1	1	1	GERENTE	1	F/L	A1	S		X	X	X	X	Según Contrato Alta dirección	T. SUPERIOR-5 AÑOS	T. SUPERIOR - 5 AÑOS.

PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO															
AREA	GRUPO	PUESTO	DENOMINACION PUESTO	NUM.	ADS.	GRUPO	TIPO	NIVEL CD	R	F	I	D	C. ESPECIFICO 2021)	TITULACION	F.ESPECIFICA
1	1	2	Resp. Unidad RR.HH y AJ.	1	F/L	A1	S	25	X	X	X	X	1.752,11 €	T. SUPERIOR	Ldo/Grado Derecho
1	1	3	Resp. Unidad Gestión Presupuestaria	1	F/L	A1	S	25	X	X	X	X	1.752,11 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado. CC.Empresariales y/o Económicas
1	1	4	Resp. Unidad Comunicaciones	1	F/L	A1	S	25	X	X	X	X	1.752,11 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado. Informática
1	1	5	Coordinador Programas Comunitarios	1	L	A1/A2	S	24	X	X	X	X	1.694,26 €	T.SUPERIOR	Ldo /Grado Psicología /Ldo. Medicina/Diplomado Trabajo Social / Diplomado Educación Social y/o habilitado.
1	1	6	Sociólogo	1	L	A1	N	22	X	X	X	X	1.203,20 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado. Sociología
1	1	7	Trabajador Social (Funcionario)	1	F	A2	S	24	X	X	X	X	1.254,90 €	T.SUPERIOR/MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social / Educador Social y/o habilitado.
1	1	9	Trabajador Social (Comunitarios)	2	F/L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	1	10	Educador Social (Comunitarios)	1	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Educación Social y/o habilitado
1	1	11	Técnico Medio Gestión Presupuestaria	1	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado CC. Empresariales.
1	1	46	Técnico Medio Gestión Programas Sociales	2	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	
1	1	12	Administrativo	1	F/L	C1	N	18	X	X	X	X	837,02 €	F.P. II /Bachiller Superior o Equivalente	
1	1	13	Técnico Informática	1	L	C1	N	18	X	X	X	X	837,02 €	F.P. II /Bachiller Superior o Equivalente	F.P. II Informática
1	1	14	Auxiliar Administrativo	7	F/L	C2	N	14	X	X	X	X	800,31 €	F.P. I./ Graduado Escolar	
1	2	16	Responsable Técnico Territorial	5	L	A1/A2	S	24	X	X	X	X	1.694,26 € / 1.673,77 €	T.SUPERIOR /MEDIA	Ldo/Grado Psicología, Medicina/ Trabajo Social / Diplomado Educación Social y/o habilitado
1	2	17	Psicólogo (Comunitarios)	9	L	A1	N	22	X	X	X	X	1.203,20 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado Psicología
1	2	19	Trabajador Social (Comunitarios)	28	F/L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	2	44	Trabajador Social (Comunitarios)	8	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado /Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	2	45	Trabajador Social (Comunitarios)- Promoción Interna	2	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado Grado Trabajo Social/Asistente Social (Provisión por Turno de Promoción interna)
1	2	20	Educador Social (Comunitarios)	15	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado Educación Social y/o habilitado
1	2	21	Administrativo	6	F/L	C1	N	18	X	X	X	X	837,02 €	F.P. II /Bachiller Superior o Equivalente	

AREA	GRUPO	PUESTO	DENOMINACION PUESTO	NUM.	ADS.	GRUPO	TIPO	NIVEL CD	R	F	I	D	C. ESPECIFICO 2021	TITULACION	F.ESPECIFICA
1	2	22	Auxiliar Administrativo	3	L	C2	N	14	X	X	X	X	800,31 €	F.P. I./ Graduado Escolar	
1	2	23	Auxiliar Social Intercultural (Inmigrante)	1	L	C2	N	14	X	X	X	X	800,31 €	F.P. I./ Graduado Escolar	

Código seguro de verificación (CSV):

**13A7 B7E2 54CC F437 6320**



(13)A7B7E254CCF4376320

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22-09-2022

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 22-09-2022

1	2	24	Auxiliar Centro Intercultural (Inmigrante)	1	L	AP-E	N	12	X	X	X	X	774,90 €	Graduado Escolar	
1	2	25	Auxiliar Centro (Comunitarios)	6	L	AP-E	N	12	X	X	X	X	774,90 €	Graduado Escolar	
1	3	26	Trabajador Social (Refuerzo Atención Dependencias)	13	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	4	27	Psicólogo (E.T.F.)	4	L	A1	N	22	X	X	X	X	1.203,20 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado. Psicología
1	4	28	Trabajador Social (E.T.F.)	4	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	4	29	Educador Social (E.T.F.)	4	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado Grado Educación Social y/o habilitado.
2	1	30	Coordinador Programas Drogodependencias y Adicciones.	1	L	A1	S	24	X	X	X	X	1.694,26 €	T.SUPERIOR	Ldo./Grado Medicina y Cirugía, / Ldo Psicología
2	1	31	Médico (Drogodependencias)	11	L	A1	N	22	X	X	X	X	1.203,20 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado. Medicina y Cirugía
2	1	32	Psicólogo (Drogodependencias)	12	L	A1	N	22	X	X	X	X	1.203,20 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado Psicología
2	1	33	Trabajador Social (Drogodependencias)	1	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €		Diplomado/ Grado Trabajo Social/Asistente Social
2	1	34	Auxiliar Administrativo (Drogodependencias)	2	L	C2	N	14	X	X	X	X	800,31 €	T. MEDIA	Diplomado/ Grado Trabajo Social/Asistente Social
2	1	35	Portero-Informador (Drogodependencias)	2	L	C2	N	14	X	X	X	X	800,31 €	F.P. I/ Graduado Escolar	
2	1	36	Auxiliar Social (Drogodependencias)	1	L	C2	N	14	X	X	X	X	800,31 €	F.P. I/ Graduado Escolar	
2	1	37	Auxiliar Centro (Drogodependencias)	1	L	AP-E	N	12	X	X	X	X	774,90 €	Graduado Escolar	
2	2	38	Trabajador Social (Drogodependencias Incorporación Social)	1	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €		Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
2	2	39	Educador Social (Drogodependencias)	1	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €		Diplomado/Grado Educación Social y/o habilitado.
2	2	40	Monitor Incorporación Social (Drogodependencias)	2	L	C2	N	14	X	X	X	X	800,31 €	F.P. I/ Graduado Escolar	
2	3	41	Técnico Medio (Prevención Drogodependencias)	1	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado Educación Social y/o habilitado

TOTAL PUESTOS RPT 167

**DENOMINACION ESTRUCTURA DE AREAS AREAS-**

Area	Grupo	Denominación
1	1	Servicios Sociales Comunitarios / Coordinación
1	2	Servicios Sociales Comunitarios / Centros Servicios Sociales Comunitarios
1	3	Servicios Sociales Comunitarios / Refuerzo S.S. Comunitarios
1	4	Servicios Sociales Comunitarios / Equipos Tratamiento Familiar
2	1	Servicios Sociales Especializados / Unidad Asistencial
2	2	Servicios Sociales Especializados / Incorporación Social
2	3	Servicios Sociales Especializados / Prevención

Código seguro de verificación (CSV):

**13A7 B7E2 54CC F437 6320**



(13)A7B7E254CCF4376320

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22-09-2022

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 22-09-2022

A continuación, da cuenta del informe-propuesta formulado por el Gerente del Organismo Autónomo y cuyo tenor literal es el siguiente:

**“EL GERENTE QUE SUSCRIBE EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL IPBS PARA EL EJERCICIO 2022, tiene a bien**

### INFORMAR

**PRIMERO.-** Que el **Pleno de la Corporación Provincial** en sesión telemática celebrada el pasado día **22 de Julio de 2020** tuvo a bien aprobar la Modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo para el ejercicio 2020 (**BOP núm. 196 de 13 de Octubre de 2020**), resultando la RPT actualmente **vigente en el ejercicio 2022**.

**SEGUNDO.-** Que el **aumento de los programas sociales** llevados a cabo por este Organismo Autónomo Local como consecuencia de la reciente **crisis sanitaria y social**, así como la tendencia de las Administraciones Autonómica y Estatal asignando s a los Servicios Sociales Comunitarios cada vez **nuevas tareas y encomiendas** en relación a los procedimientos por ellas tramitados en el ámbito de la Autonomía Personal y Gestión de las Dependencias (gestión servicio de Ayuda a Domicilio), (**Menores** (declaraciones de riego), **Ingreso Mínimo Vital** (certificaciones convivencia), **Alquiler** (exclusión social), **Renta Mínima de Inclusión Social** (solicitudes y plan de inclusión socio-laboral), etc, etc.

**TERCERO.-** Que el aumento esas encomiendas en la gestión de programas sociales se traduce paralelamente en el **incremento de los procedimientos administrativos** que los soportan, requiriéndose en los servicios centrales de este Organismo Autónomo de **nuevo personal con perfil de gestión que coopere en el impulso y tramitación administrativa** de esas nuevas tareas asumidas por el Servicios Sociales Comunitarios.

**CUARTO.-** Que a tales efectos se requiere la modificación de la vigente RPT del Instituto Provincial aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial el pasado 22 de Julio de 2020 en los siguientes términos:

- a) La incorporación a la nueva RPT de **dos nuevos puestos de trabajo** adscritos a los servicios centrales de la Gerencia Provincial con el **perfil de gestión** pertenecientes al **Grupo A2** en la categoría profesional de **Técnico Medio de Gestión** con arreglo a las siguientes características señaladas.

AR EA	GRU PO	PUE STO	DENOMINACION PUESTO	NUM	ADS.	GRUPO	TI PO	NIVEL CD	R	F	I	D	C. ESPECIFICO 2021	TITULACION	F.ESPECIFICA
1	1	45	Técnico Medio Gestión Programas Sociales	2	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.071,06 €	T. MEDIA	

- b) La incorporación de 2 nuevos puestos -contemplados ya como plazas en la **Plantilla de Personal 2022** aprobada por el Pleno de la Diputación en Diciembre de 2021- correspondientes a **2 Trabajadores Sociales** para su provisión por el turno de **Promoción Interna**.

AR EA	GRU PO	PUE STO	DENOMINACION PUESTO	NUM	ADS.	GRUPO	TI PO	NIVEL CD	R	F	I	B	C. ESPECIFICO 2021	TITULACION	F.ESPECIFICA
1	1	46	Técnico Medio Gestión Programas Sociales	2	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.071,6,87 €	T. MEDIA	

- c) La **acomodación de los puestos existentes en la RPT 2020** a la **Plantilla de Personal del IPBS 2022** aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial el pasado 22 de Diciembre de 2021 (BOP núm. 12 de 19 de Enero de 2021) con la incorporación de la **adscripciones** necesarias para la apertura de los procesos voluntarios de **funcionarización del personal fijo de plantilla** de conformidad con el PORH aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el pasado 18 de Diciembre de 2020 (BOP núm. 1 de 2 de enero de 2021) y reflejados en la Plantilla de Personal del Organismo Autónomo de 2022.

**QUINTO.-** Que en el Presupuesto de Gasto correspondiente al ejercicio 2022 se hallan los créditos necesarios para atender el incremento de los 2 nuevos puestos de **Técnico Medio de**

Código seguro de verificación (CSV):

13A7 B7E2 54CC F437 6320



(13)A7B7E254CCF4376320

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22-09-2022

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 22-09-2022

**Gestión** en la RPT 2022 a partir del próximo mes de **Octubre de 2022** (en los términos señalados en el **Anexo II** a este informe quedando configurada definitivamente la RPT del Instituto Provincial de Bienestar Social con un total de **167 efectivos de trabajo**).

**SEXTO.-** Que con carácter previo, el expediente que hoy se eleva al Consejo Rector ha sido sometido a la **Mesa de Negociación Colectiva** en los términos previstos en el artículo 37.1.k) de LEBEP en sesión celebrada el pasado día 13 de Mayo de 2022. Y que tras la aprobación -en su caso- de la propuesta por el Consejo Rector, habrá de elevarse al Pleno de la Diputación para su aprobación definitiva en los términos previstos en el artículo 10 h) de sus Estatutos Sociales.

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, el Consejo Rector, en uso de sus competencias, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Instar al Consejo Rector la aprobación del **Proyecto de Modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para 2021** en los términos previstos en el artículo 10 h) de sus Estatutos Sociales, mediante:

- a) La incorporación a la nueva RPT de **dos nuevos puestos de trabajo** adscritos a los servicios centrales de la Gerencia Provincial con el **perfil de gestión** pertenecientes al **Grupo A2** en la categoría profesional de **Técnico Medio de Gestión** con arreglo a las siguientes características señaladas.

AR EA	GRU PO	PUE STO	DENOMINACION PUESTO	NUM	ADS.	GRUPO	TI PO	NIVEL CD	R	F	I	D	C. ESPECIFICO 2021)	TITULACION	F.ESPECIFICA
1	1	45	Técnico Medio Gestión Programas Sociales	2	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.071,06 €	T. MEDIA	

- b) La incorporación de 2 nuevos puestos -contemplados ya como plazas en la **Plantilla de Personal 2022-** correspondientes a **2 Trabajadores Sociales** para su provisión por el turno de **Promoción Interna**.

AR EA	GRU PO	PUE STO	DENOMINACION PUESTO	NUM	ADS.	GRUPO	TI PO	NIVEL CD	R	F	I	D	C. ESPECIFICO 2021)	TITULACION	F.ESPECIFICA
1	1	46	Técnico Medio Gestión Programas Sociales	2	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.071,6,87 €	T. MEDIA	

- c) La **acomodación de los puestos existentes en la RPT 2020 a la Plantilla de Personal del IPBS 2021** aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial el pasado **23 de Diciembre 2020** (BOP núm. 14 de 22 de Enero de 2021) con la incorporación de la **adscripciones** necesarias para la apertura de los procesos voluntarios de **funcionarización del personal fijo de plantilla** de conformidad con el PORH aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el pasado 18 de Diciembre de 2020 (BOP núm. 1 de 2 de enero de 2021).

**SEGUNDO.-** Elevar el Proyecto de Modificación Parcial de la RPT para 2022 al **Pleno de la Corporación Provincial** para su aprobación definitiva, en caso de proceder, en los términos previstos en el artículo 90.2 de la LBRL.

Código seguro de verificación (CSV):

**13A7 B7E2 54CC F437 6320**



(13)A7B7E254CCF4376320

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22-09-2022

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 22-09-2022



PERSONAL DIRECTIVO															
AREA	GRUPO	PUESTO	DENOMINACION PUESTO	NUM.	ADS.	GRUPO	TIPO	NIVEL CD	R	F	I	D	C. ESPECIFICO 2021	TITULACION	F.ESPECIFICA
1	1	1	GERENTE	1	F/L	A1	S		X	X	X	X	Según Contrato Alta dirección	T. SUPERIOR-5 AÑOS	T. SUPERIOR - 5 AÑOS.

PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO															
AREA	GRUPO	PUESTO	DENOMINACION PUESTO	NUM.	ADS.	GRUPO	TIPO	NIVEL CD	R	F	I	D	C. ESPECIFICO 2021	TITULACION	F.ESPECIFICA
1	1	2	Resp. Unidad RR.HH y AJ.	1	F/L	A1	S	25	X	X	X	X	1.752,11 €	T. SUPERIOR	Ldo/Grado Derecho
1	1	3	Resp. Unidad Gestión Presupuestaria	1	F/L	A1	S	25	X	X	X	X	1.752,11 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado. CC.Empresariales y/o Económicas
1	1	4	Resp. Unidad Comunicaciones	1	F/L	A1	S	25	X	X	X	X	1.752,11 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado. Informática
1	1	5	Coordinador Programas Comunitarios	1	L	A1/A2	S	24	X	X	X	X	1.694,26 €	T.SUPERIOR	Ldo /Grado. Psicología./Ldo. Medicina/Diplomado Trabajo Social / Diplomado Educación Social y/o habilitado.
1	1	6	Sociólogo	1	L	A1	N	22	X	X	X	X	1.203,20 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado. Sociología
1	1	7	Trabajador Social (Funcionario)	1	F	A2	S	24	X	X	X	X	1.254,90 €	T.SUPERIOR/MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social / Educador Social y/o habilitado.
1	1	9	Trabajador Social (Comunitarios)	2	F/L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	1	10	Educador Social (Comunitarios)	1	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Educación Social y/o habilitado
1	1	11	Técnico Medio Gestión Presupuestaria	1	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado CC. Empresariales.
1	1	46	Técnico Medio Gestión Programas Sociales	2	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	
1	1	12	Administrativo	1	F/L	C1	N	18	X	X	X	X	837,02 €	F.P. II /Bachiller Superior o Equivalente	
1	1	13	Técnico Informática	1	L	C1	N	18	X	X	X	X	837,02 €	F.P. II /Bachiller Superior o Equivalente	F.P. II Informática
1	1	14	Auxiliar Administrativo	7	F/L	C2	N	14	X	X	X	X	800,31 €	F.P. I./ Graduado Escolar	
1	2	16	Responsable Técnico Territorial	5	L	A1/A2	S	24	X	X	X	X	1.694,26 € / 1.673,77 €	T.SUPERIOR /MEDIA	Ldo/Grado Psicología./Medicina/ Trabajo Social / Diplomado Educación Social y/o habilitado
1	2	17	Psicólogo (Comunitarios)	9	L	A1	N	22	X	X	X	X	1.203,20 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado Psicología
1	2	19	Trabajador Social (Comunitarios)	28	F/L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	2	44	Trabajador Social (Comunitarios)	8	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado /Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	2	45	Trabajador Social (Comunitarios)- Promoción Interna	2	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado Grado Trabajo Social/Asistente Social (Provisión por Turno de Promoción Interna)
1	2	20	Educador Social (Comunitarios)	15	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado Educación Social y/o habilitado
1	2	21	Administrativo	6	F/L	C1	N	18	X	X	X	X	837,02 €	F.P. II /Bachiller Superior o Equivalente	

Código seguro de verificación (CSV):



**13A7 B7E2 54CC F437 6320**

(13)A7B7E254CCF4376320

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22-09-2022

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 22-09-2022

AREA	GRUPO	PUESTO	DENOMINACION PUESTO	NUM.	ADS.	GRUPO	TIPO	NIVEL CD	R	F	I	D	C. ESPECIFICO 2021	TITULACION	F.ESPECIFICA
1	2	22	Auxiliar Administrativo	3	L	C2	N	14	X	X	X	X	800,31 €	F.P. I./ Graduado Escolar	
1	2	23	Auxiliar Social Intercultural (Inmigrante)	1	L	C2	N	14	X	X	X	X	800,31 €	F.P. I./ Graduado Escolar	
1	2	24	Auxiliar Centro Intercultural (Inmigrante)	1	L	AP-E	N	12	X	X	X	X	774,90 €	Graduado Escolar	
1	2	25	Auxiliar Centro (Comunitarios)	6	L	AP-E	N	12	X	X	X	X	774,90 €	Graduado Escolar	
1	3	26	Trabajador Social (Refuerzo Atención Dependencias)	13	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	4	27	Psicólogo (E.T.F.)	4	L	A1	N	22	X	X	X	X	1.203,20 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado. Psicología
1	4	28	Trabajador Social (E.T.F.)	4	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
1	4	29	Educador Social (E.T.F.)	4	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado Grado Educación Social y/o habilitado.
2	1	30	Coordinador Programas Drogodependencias y Adicciones.	1	L	A1	S	24	X	X	X	X	1.694,26 €	T.SUPERIOR	Ldo./Grado Medicina y Cirugía, / Ldo Psicología
2	1	31	Médico (Drogodependencias)	11	L	A1	N	22	X	X	X	X	1.203,20 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado. Medicina y Cirugía
2	1	32	Psicólogo (Drogodependencias)	12	L	A1	N	22	X	X	X	X	1.203,20 €	T.SUPERIOR	Ldo/Grado Psicología
2	1	33	Trabajador Social (Drogodependencias)	1	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €		Diplomado/ Grado Trabajo Social/Asistente Social
2	1	34	Auxiliar Administrativo (Drogodependencias)	2	L	C2	N	14	X	X	X	X	800,31 €	T. MEDIA	Diplomado/ Grado Trabajo Social/Asistente Social
2	1	35	Portero-Informador (Drogodependencias)	2	L	C2	N	14	X	X	X	X	800,31 €	F.P. I./ Graduado Escolar	
2	1	36	Auxiliar Social (Drogodependencias)	1	L	C2	N	14	X	X	X	X	800,31 €	F.P. I./ Graduado Escolar	
2	1	37	Auxiliar Centro (Drogodependencias)	1	L	AP-E	N	12	X	X	X	X	774,90 €	Graduado Escolar	
2	2	38	Trabajador Social (Drogodependencias Incorporación Social)	1	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €		Diplomado/Grado Trabajo Social/Asistente Social
2	2	39	Educador Social (Drogodependencias)	1	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €		Diplomado/Grado Educación Social y/o habilitado.
2	2	40	Monitor Incorporación Social (Drogodependencias)	2	L	C2	N	14	X	X	X	X	800,31 €	F.P. I./ Graduado Escolar	
2	3	41	Técnico Medio (Prevención Drogodependencias)	1	L	A2	N	21	X	X	X	X	1.057,61 €	T. MEDIA	Diplomado Educación Social y/o habilitado

TOTAL PUESTOS RPT	167
-------------------	-----

Código seguro de verificación (CSV):

**13A7 B7E2 54CC F437 6320**



(13)A7B7E254CCF4376320

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22-09-2022

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 22-09-2022

**DENOMINACION ESTRUCTURA DE AREAS-**

Area	Grupo	Denominación
1	1	Servicios Sociales Comunitarios / Coordinación
1	2	Servicios Sociales Comunitarios / Centros Servicios Sociales Comunitarios
1	3	Servicios Sociales Comunitarios / Refuerzo S.S. Comunitarios
1	4	Servicios Sociales Comunitarios / Equipos Tratamiento Familiar
2	1	Servicios Sociales Especializados / Unidad Asistencial
2	2	Servicios Sociales Especializados / Incorporacion Social
2	3	Servicios Sociales Especializados / Prevención

Código seguro de verificación (CSV):

**13A7 B7E2 54CC F437 6320**



(13)A7B7E254CCF4376320

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22-09-2022

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 22-09-2022

## 5.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL VIGENTE CONVENIO COLECTIVO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL EN RELACIÓN A LA DURACIÓN MÁXIMA DE LOS CONTRATOS LABORALES EN SU MODALIDAD DE CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN.

Se da cuenta del expediente por el Sr. Presidente indicando que en el mismo consta informe jurídico emitido por el Técnico Responsable de la Unidad de RRHH y Asesoramiento Jurídico así como informe-propuesta del Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social, en idéntico sentido, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**“EL GERENTE QUE SUSCRIBE EN RELACIÓN A LOS EXPEDIENTES QUE HAN DE SER ELEVADOS AL CONSEJO RECTOR, tiene a bien**

### INFORMAR

**PRIMERO.-** Que la reciente Reforma Laboral aprobada mediante *Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo*, ha venido a operar un **profundo cambio en la contratación temporal** para las empresas y las Administraciones Públicas, con un claro giro hacia la contratación indefinida y la estabilización de sus plantillas. Principios con los que se alinea plenamente este Organismo Autónomo gracias a acuerdos adoptados por este Consejo Rector en los últimos tres años tales como la inclusión del IPBS en el Plan de Ordenación de RR.HH de la diputación (PORH), Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2021 o las Bases de Convocatoria para la Estabilización de Empleo temporal en el IPBS, que nos permitirán la estabilización definitiva de 104 plazas en el Organismo.

**SEGUNDO.-** Que no obstante estas medidas para conseguir el objetivo decidido de reducir la temporalidad en el IPBS por debajo del 8%, existen programas sociales complementarios o intervenciones puntuales del Organismo no consolidadas que requieren de la necesidad de ser llevados a cabo de manera temporal, mediante la contratación de **personal laboral temporal**, limitada a un máximo de **6 meses de duración**.

Lo que supone para la atención pública de los **Servicios Sociales** un serio revés, pues atender con un mínimo de eficiencia las necesidades sociales de un municipio, requieren *-como condición indispensable previa-* el **conocimiento de la realidad familiar y social en las que se desenvuelve la persona**. Hecho que se consigue por los profesionales de los servicios sociales, no antes de los 3 meses de atención al público, y se va perfeccionando con la práctica diaria. Lo que deja dañada verdaderamente para los Servicios Sociales la eficacia de la contratación temporal máxima de 6 meses de duración.

**TERCERO.-** Que el artículo **15.2 del TRET** contempla la **posibilidad de ampliar por convenio colectivo** el período de los contratos temporales por circunstancias de la producción hasta un máximo de un año de duración.

**CUARTO.** Que la **Comisión Negociadora Paritaria** celebrada el pasado 13 de Mayo de 2022, alcanzó acuerdo para la ampliación a un **máximo de 12 meses los contratos temporales por circunstancias de la producción** prevista en el artículo 15.2 del TRET proponiendo a tales efectos la incorporación al vigente Convenio Colectivo de una Disposición Adicional por la que se acuerda en el ámbito del IPBS la ampliación de la duración de los contratos temporales por circunstancias de la producción hasta un máximo de un año, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 del TRET.

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, el Consejo Rector, en uso de sus competencias, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:



**PRIMERO.-** La ratificación del Acuerdo de la Comisión Negociadora Paritaria celebrado el pasado 13 de mayo de 2022 por el que se incorpora al vigente Convenio Colectivo del IPBS una Disposición Adicional con la siguiente literalidad:

#### DISPOSICION ADICIONAL

**“En el ámbito de la contratación laboral del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba los contratos temporales por circunstancias de la producción podrán tener una duración máxima de un año, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.”**

**SEGUNDO.-** Facultar al Presidente del Organismo Autónomo para elevar el presente acuerdo a la **Autoridad Laboral de la Junta de Andalucía** para su inscripción, registro y depósito, y en su caso, publicación en BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### **6º. SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL EJERCICIO 2022.**

Da cuenta del expediente el Sr. Presidente, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, para indicar que se han llevado a cabo las actuaciones necesarias para la tramitación de este segundo expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario y suplemento de crédito en el que constan los documentos preceptivos, entre ellos la Propuesta y Memoria de la Presidencia, así como en informe de la Intervención suscrito el día 15 de julio de 2022.

Se acredita y justifica en la Memoria de la presidencia el carácter específico y determinado del gasto a realizar, y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores en virtud de lo regulado en el artículo 177.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 35 y 37.2) del R.D. 500/90.

Respecto al Informe emitido por la Intervención de Fondos, en el mismo se indica, que: “El importe global de esta modificación presupuestaria asciende a 1.689.921,74€, la cual será financiada con **Remanente de Tesorería para Gastos Generales** resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2021. En cuanto a los empleos dados a estos Recursos, se crean y aumentan créditos en las aplicaciones que aparecen determinadas en el Anexo I para los gastos determinados en la Memoria de la Presidencia... // ... Se dota mediante crédito extraordinario la cantidad de 282.421,74€ y mediante suplemento de crédito la cantidad total de 1.407.500,00€, en las aplicaciones señaladas en el Anexo, quedando justificados los correspondientes créditos en la Memoria de la presidencia. En cuanto a los Recursos necesarios para financiar el expediente, en base al artículo 36 del Real Decreto 500/90, corresponde a RTGG por un importe de 1.689.921,7 €. En referencia al Remanente líquido de tesorería como recurso financiero, indicar que la liquidación del Presupuesto 2021 del IPBS ha sido aprobada mediante Decreto 2022/00002913 de fecha 6 de abril de 2022 por importe de 5.326.959,23 €. Hasta la fecha se ha empleado un total de 1.180.807,36 € para financiar distintas modificaciones de crédito por lo que existe RTGG suficiente para financiar la presente modificación. ”

Tras esta intervención por parte de la Presidencia del IPBS, los miembros del Consejo Rector, en votación ordinaria, con el voto favorable de los representantes de los Grupos PSOE, IU-LV-CA, PP, CIUDADANOS, del representante de la Junta de Andalucía y con la abstención de D. Rafael Saco Ayllón, en representación del Grupo VOX, lo que supone la mayoría de votos, acuerdan aprobar este segundo expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario y suplemento de crédito del IPBS para el Ejercicio 2022, y elevar el mismo al Pleno de la Excm. Diputación Provincial, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 10.e) de los Estatutos del IPBS, siendo el resumen por capítulos el que se indica a continuación:

Código seguro de verificación (CSV):

13A7 B7E2 54CC F437 6320



(13)A7B7E254CCF4376320

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22-09-2022

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 22-09-2022

**PROPUESTA SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022**

**ANEXO I: DESGLOSE POR PARTIDAS**

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

PARTIDA		CONCEPTO	IMPORTE
PROGRAMA	ECONÓMICA		
2310	482 08	Conv. con <b>ACCEM</b> "Servicio de Información, Orientación y Asesoramiento a Personas Solicitantes de Protección Internacional y/o Temporal"	25.000,00 €
2310	482 09	Conv. con <b>ACOARE</b> "Avanzando juntos: Proyecto de Investigación sobre artritis reumatoide y Jornadas de Divulgación y Convivencia"	10.000,00 €
2310	482 10	Conv. con <b>ACOJER</b> "Piloto Abordaje en menores para Prevención de Conductas Adictivas con Terapias G"	10.000,00 €
2310	482 11	Conv. con <b>APIC ANDALUCÍA ACOGE</b> "Una propuesta para la Convivencia"	24.480,00 €
2310	482 12	Conv. con <b>ASITES-TELÉFONO DE LA ESPERANZA</b> "Intervención Social del Teléfono de la Esperanza de Córdoba"	9.630,00 €
2310	482 13	Conv. con <b>ASOCIACIÓN MUSICAL CAPACHOS</b> "Beneficio de la Música en la Población Mayor"	10.000,00 €
2310	482 14	Conv. con <b>CÓRDOBA ACOGE</b> "Proyecto Alcazaba: Servicio de Apoyo Social y Jurídico para Promover la Inclusión de las Personas Solicitantes y Beneficiarias de Protección Internacional en la Provincia de Córdoba"	25.000,00 €
2310	482 15	Conv. con <b>CRUZ ROJA ESPAÑOLA</b> "Intervención y fomento de la Participación con Personas Refugiadas"	25.000,00 €
2310	482 16	Conv. con <b>FEPAMIC</b> "Dos realidades de una misma visión: La discapacidad en ambos lados del Atlántico"	15.000,00 €
2310	482 17	Conv. con <b>FUNDACIÓN VICENTE FERRER</b> "Activación de las Políticas Sociales en la Fundación Vicente Ferrer tras la COVID-19"	1.500,00 €
2310	482 18	Conv. con <b>FUNDECOR</b> "Educación matemática para la Prevención de la Ludopatía en Jóvenes"	10.000,00 €
2310	482 19	Conv. con <b>ASOCIACIÓN BENÉFICA NIDO DE ESPERANZA</b> "Estancia de Refugiados de Ucrania en Cerro Muriano"	2.620,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>			<b>168.230,00 €</b>
2310	762 00	Conv. con <b>AYUNTAMIENTO VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA</b> "Cerramiento Sala 2 del Centro de Participación del Mayor de Villaviciosa de Córdoba"	5.240,00 €
2310	769 00	Conv. con <b>RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES FERNANDO SANTOS</b> "Equipamiento de 6 Camas Articuladas con Carro Elevador y Freno Centralizado para la Residencia de Mayores"	10.000,00 €
2310	782 08	Conv. con <b>ACOPINB</b> "La Agricultura Sostenible como Estrategia de Inserción social y Laboral para las Personas con Discapacidad"	10.000,00 €
2310	782 09	Conv. con <b>AMAGUA</b> "Renovación de Equipamiento y Material Obsoleto"	10.000,00 €
2310	782 10	Conv. con <b>APIC ANDALUCÍA ACOGE</b> "Una propuesta para la Convivencia"	520,00 €
2310	782 11	Conv. con <b>ASAENEC</b> "Centro de Atención Psicosocial, Prevención e Investigación Especializada en Jóvenes y Mujeres de Violencia de Género con Enfermedad Mental: Equipamiento"	10.000,00 €
2310	782 12	Conv. con <b>ASITES-TELÉFONO DE LA ESPERANZA</b> "Intervención Social del Teléfono de la Esperanza de Córdoba"	370,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

**13A7 B7E2 54CC F437 6320**



(13)A7B7E254CCF4376320

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22-09-2022

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 22-09-2022

**PROPUESTA SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022**

2310	782 13	Conv. con <b>CÁRITAS PARROQUIAL DOS TORRES</b> "Equipamiento Espacio de Seguimiento y Evaluación Social Cáritas"	5.152,34 €
2310	782 14	Conv. con <b>FUNDACIÓN SANTÍSIMO CRISTO DE LOS REMEDIOS</b> "Adaptación a las Nuevas Necesidades de Nuestros Ancianos y Centros-Calidad de Vida XXII. Cambio de Mobiliario para la Mejora de la Calidad de Vida de trabajadores y Residentes"	6.024,95 €
2310	782 15	Conv. con Asociación <b>CENTRO EN FAVOR DE LOS DISCAPACITADOS EL GRANAILLO</b> "Aula de Aprendizaje Digital: Conectados"	4.059,35 €
2310	782 16	Conv. con <b>FAMSI</b> "Adaptación y Puesta en uso de Espacios de Formación en Servicios Públicos y Sociales"	10.000,00 €
2310	782 17	Conv. con <b>CLUB HOGAR DEL PENSIONISTA VIRGEN DE GUÍA</b> "Adquisición de Mobiliario y Equipamiento del Hogar"	5.455,10 €
2310	782 18	Conv. con <b>LA DECISIÓN</b> "Atención Integreal e Intervención Multidisciplinar para personas con Discapacidad: Proyecto de Adquisición de Equipamiento para el Centro"	10.000,00 €
2310	782 19	Conv. con <b>ASOCIACIÓN BENÉFICA NIDO DE ESPERANZA</b> "Estancia de Refugiados de Ucrania en Cerro Muriano"	7.380,00 €
2310	782 20	Conv. con <b>PROMI</b> "Cuidamos de nuestros Mayores "	10.000,00 €
2310	782 21	Conv. con <b>ASOCIACIÓN SAN RAFAEL DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS</b> "Adecuación de Nueva Sala en Centro de Día San Rafael"	9.990,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>			<b>114.191,74 €</b>
<b>TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>			<b>282.421,74 €</b>
<b>SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b>			
PARTIDA		CONCEPTO	IMPORTE
PROGRAMA	ECONÓMICA		
9341	359 01	Comisión de Mantenimiento Cuenta Bancaria	7.500,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>			<b>7.500,00 €</b>
2316	462 02	Programa Provincial de Empleo Social	300.000,00 €
2316	462 04	Programa Provincial Empleo Social Mujer	400.000,00 €
2317	489 02	Ayudas Econ. Progr. Interv. Familiar Situac. Pobreza Energ.	200.000,00 €
2318	462 07	Serv. Provinc . Ayuda a Domicilio - Urgencias	500.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>			<b>1.400.000,00 €</b>
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b>			<b>1.407.500,00 €</b>
<b>TOTAL EMPLEOS MODIFICACIÓN</b>			<b>1.689.921,74 €</b>
CONCEPTO		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870 00		Remanente de Tesorería Para Gastos Generales	1.689.921,74 €
<b>REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>			<b>1.689.921,74 €</b>
<b>TOTAL RECURSOS MODIFICACIÓN</b>			<b>1.689.921,74 €</b>

Código seguro de verificación (CSV):

**13A7 B7E2 54CC F437 6320**



(13)A7B7E254CCF4376320

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22-09-2022

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 22-09-2022

**PROPUESTA SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022**

**ANEXO II: RESUMEN POR CAPÍTULOS**

**EMPLEO**

<b>CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	168.230,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>		<b>168.230,00 €</b>
Capítulo 7	Transferencias de Capital	114.191,74 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>		<b>114.191,74 €</b>
<b>TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>		<b>282.421,74 €</b>
<b>SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 3	Gastos Financieros	7.500,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>		<b>7.500,00 €</b>
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	1.400.000,00 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>		<b>1.407.500,00 €</b>
<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO</b>		<b>1.689.921,74 €</b>
<b>TOTAL EMPLEOS</b>		<b>1.689.921,74 €</b>

**RECURSOS**

<b>REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
870 00	Transferencias Corrientes	1.689.921,74 €
<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>		<b>1.689.921,74 €</b>
<b>TOTAL RECURSOS</b>		<b>1.689.921,74 €</b>

**7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formuló ningún ruego ni ninguna pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas y dieciséis minutos del día de su comienzo, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

**Vº Bº**  
**EL PRESIDENTE,**

**LA SECRETARIA**  
**DEL CONSEJO,**

Código seguro de verificación (CSV):

**13A7 B7E2 54CC F437 6320**



(13)A7B7E254CCF4376320

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22-09-2022

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 22-09-2022